



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 12.21.03

LEY Nº 6170 PLAN DE IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y VARONES

Auditoría de Relevamiento

Período 2020

Buenos Aires, Diciembre 2021

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CODIGO DEL PROYECTO: 12.21.03

NOMBRE DEL PROYECTO: Ley N° 6170 Plan de Igualdad Real de Oportunidades y Trato entre Mujeres y Varones - Auditoría de Relevamiento

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2020

EQUIPO DESIGNADO:

Audidores Supervisores: Ing. Gustavo J. Pagnani

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 22 DE DICIEMBRE DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCION AGC N°: 324/21

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad de Buenos Aires, Diciembre de 2021
Código de Proyecto	12.21.03
Denominación del Proyecto	Ley N° 6170 Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones
Tipo de Auditoria	Relevamiento
Dirección General	N.A.
Período bajo Examen	2020
Objeto de la Auditoría	Ley N° 6170 Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones
Objetivo de la Auditoría	Relevar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.
Alcance	El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.
Observaciones relevantes	<p>De las fallas de Control Interno</p> <p><u>Del Aspecto de la Política de Genero en el ámbito de la CABA</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El noventa y dos con 3/100 por ciento (92,3%) de los organismos públicos instruidos por la normativa vigente, para la suscripción de Acuerdos de Gestión referidos a la aplicación de la Ley N° 474 denominada “Plan de Igualdad de Oportunidades para Varones y Mujeres” no

Observaciones relevantes	<p>suscribieron el Acuerdo de Gestión y, por ende, los mismos no tuvieron la registración correspondiente en la Escribanía General de Gobierno de la Ciudad¹⁷.</p> <p>Vale aclarar que para el período 2020 fueron suscriptos algunos Acuerdos de Gestión.</p> <p>2. Se verifico que, para la elaboración de la “Estrategia para la Igualdad de Género”, si bien existió una coordinación con la máxima autoridad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, no se tuvo constancia del grado de participación de la Dirección General de la Mujer en virtud de lo establecido en el Decreto GCBA N° 181/08.</p> <p><u>Del Aspecto Técnico-Presupuestario</u></p> <p>3. El etiquetado de las correspondientes aperturas presupuestarias relacionadas con la Perspectiva de Género se registra solo en el sistema SI-GAFWEB, a través del Código “PPGenero” y no se refleja y/o registra en el reporte del parametrizado de crédito disponible en el Módulo “Presupuesto del SIGAF” como así tampoco en el Listado del Anexo III del Pre-supuesto 2020 denominado “Distribución Administrativa de Créditos”.</p> <p>De la aplicación de los Criterios de Auditoría</p> <p><u>Del Sistema de Control</u></p> <p>4. Aun, cumplimentándose el Circuito de Trámite para la suscripción y registración de los Acuerdos de Gestión, el criterio adoptado por la DGOGEPU y la DGUIA, para etiquetar las aperturas presupuestarias correspondientes a la Perspectiva de Género, hubiera imposibilitado la aplicación de los procedimientos que permitieran el control de la relación funcional y coherente que debe existir entre la política con perspectiva de género implementada por el GCBA, expresada a través de dichos Acuerdos y las asignaciones y descripciones de los Programas presupuestarios que incluyen las acciones correspondientes.</p> <p>5. El criterio adoptado, por la DGOGEPU y la DGUIA, para etiquetar las aperturas presupuestarias correspondientes a la Perspectiva de Género, también, no posibilitó el relevamiento, análisis y control de la aplicación por parte de la Dirección General de Estadísticas y Censo, en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 4892 vigente.</p>
---------------------------------	--

Conclusión/Dictamen	<p><u>Del Acceso a la Información Pública</u></p> <p>6. El criterio adoptado, por la DGOGEPU y la DGUIA, para etiquetar las aperturas presupuestarias correspondientes a la Perspectiva de Género afectaría los lineamientos y parámetros del Plan de Transparencia Activa.</p>
	<p>Como antecedente para relevar y controlar en las futuras auditorías, se concluye que: Las fechas de suscripción y registración de los Acuerdos de Gestión, correspondientes al período 2020, pueden resultar ex-temporáneas en relación a los plazos, que anualmente, se determinan en la metodología para la formulación del presupuesto del GCBA, de acuerdo a la normativa vigente. En consecuencia, sería de buena práctica que las unidades ejecutoras y autoridades de aplicación de las normas vigentes relacionadas con la política de perspectiva de género, coordinen y, así adecúen, los procedimientos para que los plazos de aprobación y registración de los Acuerdos de Gestión, como así también, la elaboración de la Estrategia para la Igualdad de Género se ajusten a las pautas, características y plazos del Cronograma elaborado anualmente por el Ministerio de Hacienda y Finanzas para la elaboración del presupuesto público de la Ciudad. Asimismo, cabe resaltar que aún no se encuentra la normativa que reglamente la aplicación de la Ley 6170, para el Sector Público no alcanzado por el Decreto GCBA N° 181/08, es decir, los Poderes Legislativo y Judicial, las Comunas y los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades.</p>
Palabras claves	Perspectiva de Género, Presupuesto Público y Política de Género.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“LEY N° 6170 PLAN DE IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y TRATO
ENTRE MUJERES Y VARONES”
PROYECTO N° 12.21.03

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Agustín Forchieri
S / D

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2021 procedió a efectuar un examen de relevamiento, por el período enero a diciembre del 2020, cuyo objeto, objetivo y alcance a continuación se detallan:

1. OBJETO

Ley N° 6170 Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones.

2. OBJETIVO

Relevar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

3. ALCANCE

El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.

En el presente Informe se expone el resultado de los procedimientos aplicados y las tareas realizadas entre el 01/03/2021 y el 02/07/2021.

3.1. Procedimientos aplicados.

Para la elaboración del presente Informe se han aplicado los siguientes procedimientos:

- Reconocimiento de normativa aplicable.
- Relevamiento de la estructura orgánico-funcional del ente auditado.
- Evaluación del Control Interno.
- Relevamiento de los Manuales de Procedimientos y Circuitos Administrativos aplicados.
- Relevamiento de la normativa aplicable.
- Entrevistas de auditoría
- Relevamiento, Análisis y Evaluación de la información y documentación relacionada con el cumplimiento de la Ley N° 474 sus normas relacionadas y modificatorias.
- Relevamiento, Análisis y Evaluación de la información y documentación relacionada con el cumplimiento de la Ley N° 6170, sus normas relacionadas y modificatorias.
- Cruzamiento de la información y documentación antes indicadas.
- Determinación de las debilidades que resultan de la aplicación de los procedimientos antes descriptos.

3.2. Normativa aplicable

- a) Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
- c) Ley N° 474. Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones.
- d) Decreto GCBA N° 181/2008. se dispone la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres.
- e) Ley N° 5460. Ley de Ministerios desde 10/12/2015 hasta el 09/12/2019.
- f) Ley N° 5784. Modifica el texto completo de la Ley 104 "Ley de Acceso a la Información".
- g) Decreto GCABA N° 142/2019. Fija el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2020-2022 y el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020 que, como Anexo I (IF-2019-11037611-DGOGPP), forma parte integrante del presente decreto.
- h) Ley N° 6170. Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones.
- i) Decreto GCABA N° 233/2019. Promulga la Ley N° 6170.
- j) Disposición N° 11/DGOGPP/19. Se aprueban las Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020, y de sus Empresas y Sociedades del Estado con participación mayoritaria, que como Anexo I (IF-2019-24140159-GCABA-DGOGPP), forma parte integrante de la presente Disposición.
- k) Ley N° 6292. Ley de Ministerios. Establece que corresponde al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias. Entre los objetivos se encuentra, diseñar e implementar políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios, humanos y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil.
- l) Decreto N° 463/19. Reglamentario de la Ley N° 6292



- m) Ley N° 6350. Ley para impulsar acciones sobre la contribución que la economía del cuidado tiene en el funcionamiento del sistema económico y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como una herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas y la concientización a la población sobre sus alcances, ello mediante una Encuesta de Uso del Tiempo.
- n) Decreto GCABA N° 58/2021. Se crea la Unidad para la Igualdad de Género.
- o) Manual de Comunicación con Perspectiva de Género. Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- p) Estrategia Integral para la Igualdad de Género 2018-2019 (IF-2021-13495340-GCABA-DGTALMHF).

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Del Marco de Referencia y Criterios de Auditoría

El objetivo y objeto del presente Proyecto de Auditoría es el relevamiento en términos de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos y la adecuación de los recursos afectados al programa en relación a la Ley 6170 denominada “Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones”

La ley objeto de auditoría modifica el artículo 5° de la Ley 474/2000, denominada, de la misma manera que la Ley N° 6170, “PLAN DE IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y VARONES” y establece las pautas técnicas para la adecuación del presupuesto con el objeto de dar cumplimiento a los principios y objetivos, que no solo se disponen en esta ley a examinar y relevar, sino que también, están establecidos en la ley referencial sobre perspectiva de género, como es la ley 474.

Por lo tanto, considerando lo anteriormente expresado y con el objeto de determinar el marco de referencia y los criterios de auditoría a adoptar se realizó un primer relevamiento, análisis y evaluación de la normativa, en relación a la perspectiva de género, cuya única fuente de información fue la página web del GCBA y del CEDOM, atento a las limitaciones que la situación de público conocimiento impone a la presencialidad en ámbitos de dependencias públicas y oficiales.

A continuación se detalla el resultado de las tareas antes indicadas, a saber:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en los artículos 36 y 38 que la misma “(...) *garantiza en el ámbito público y promueve en el*

privado, la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos y niveles (...)” e “(...) incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente el plan de igualdad entre varones y mujeres (...)”.

En ese ordenamiento legal, en el año 2000, fue promulgada la LEY N° 474 que creó el “Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció el objeto del mismo que es “(...) *garantizar a las mujeres el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y garantías y promover la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres (...)”*

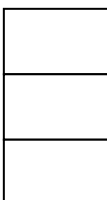
Además, en esta ley 474 “(...) *define a la discriminación de género como la existencia de leyes, actos jurídicos o administrativos, las ausencias o deficiencias legales o reglamentarias, y las situaciones fácticas que impliquen distinción, exclusión o restricción y que tengan por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y garantías de las personas en razón de su género (...)”.*

También, incorpora la perspectiva de género en:

- a. *El diseño y ejecución de sus políticas públicas y de todos los planes y programas que de ellas se deriven.*
- b. *La presentación de informes que eleve el Gobierno de la Ciudad a los comités de seguimiento de convenciones y a los organismos nacionales e internacionales.*
- c. *La elaboración de todas las estadísticas y la información resultante de las diversas áreas.*
- d. *Las normas y lineamientos de formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Incorporado por el Art. 1º de la Ley N° 6.170, BOCBA N° 5652 del 05/07/2019)(*)*

()Aplicable a partir de la formulación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, conforme Cláusula Transitoria de la Ley N° 6.170, BOCBA N° 5652 del 05/07/2019.*

Como así también, dispone la “(...) *garantía de la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres a través de políticas, planes, programas y servicios integrales en las esferas civiles, políticas, económicas, sociales, laborales, educativas, culturales y de cualquier otra índole. (...)”*



Se establece los Objetivos del “Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones”, a saber:

- a. *La inserción económica, social, laboral, política y ciudadana, el acceso a puestos de decisión y la integración en las políticas de desarrollo, en condiciones igualitarias para mujeres y varones.*
- b. *La participación en condiciones de paridad de mujeres y varones en los procesos de elaboración y transmisión de conocimientos en todos los niveles y en el desarrollo de opciones educativas y profesionales.*
- c. *Investigaciones y campañas tendientes a hacer visible y cuantificar el aporte de varones y mujeres en el trabajo doméstico y familiar y su contribución a la economía.*
- d. *El reparto equitativo de las tareas y responsabilidades domésticas y familiares.*
- e. *La integración de mujeres y varones en condiciones de igualdad en las políticas de desarrollo.*
- f. *La investigación y diseño de los programas socio-sanitarios que afectan a las mujeres en particular.*
- g. *El estímulo a la labor de las organizaciones para la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y su participación en la implementación de las acciones previstas en la presente ley.*

Y las Áreas donde deben desarrollarse las políticas y acciones del Plan de Igualdad que son:

- a) Derechos Humanos;
- b) Ciudadanía, poder y toma de decisiones;
- c) Economía, trabajo;
- d) Educación, ciencia y tecnología;
- e) Cultura y medios de comunicación;
- f) Salud;
- g) Violencia y abuso contra las mujeres;
- h) Grupos vulnerables;
- i) La ciudad y las mujeres;

La reglamentación de la ley 474 se efectivizó a través del Decreto GCABA N° 181/2008, que instruye “(...) al Área Vicejefe de Gobierno y a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a que implementen a través de medidas concretas en su ámbito de actuación, el Plan de Igualdad de Oportunidades entre



*Varones y Mujeres, que fuera creado por la Ley N° 474.” Además, “(...) al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir anualmente **Acuerdos de Gestión con el resto de los Ministerios que conforman este Poder Ejecutivo**, en los que se especifiquen las líneas en materia de género a desarrollar en cada Área Temática, según los programas planificados para cada año, acuerdos que deberán ser puestos en conocimiento de este Poder Ejecutivo (...)” y le encomienda “(...) la creación de un Sistema de Seguimiento y Monitoreo que permita identificar, corregir y evitar desviaciones de los planes, programas y acciones con enfoque de género que se desarrollen en las distintas dependencias de este Poder Ejecutivo, así como un Sistema de Evaluación que permita determinar el grado de cumplimiento de las iniciativas con enfoque de género y su impacto sobre la población meta.”*

En el año 2008, la Unidad Ejecutora del Plan de Igualdad, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, era la Dirección General de la Mujer; con sus Misiones, Funciones y Responsabilidades Primarias establecidas por actos administrativos que tenían en consideración lo dispuesto por la Ley N° 2.506/07 denominada Ley de Ministerios y el Decreto Reglamentario N° 2.075/07, que aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Del relevamiento efectuado para el período de auditoría, se verificó que continúa existiendo la Dirección General de la Mujer, con las mismas Misiones, Funciones y Responsabilidades Primarias dispuestas en el año 2008 aunque no ya en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, que ya no existe sino en ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

En relación al objeto de auditoría y tal como se indicó anteriormente, el Art. 1° de la Ley N° 6.170, publicada en el BOCBA N° 5652 del 05/07/19, modificó el inciso d del Art. 5° de la Ley N° 474 disponiendo, incorporar la perspectiva de género en “(...) *Las normas y lineamientos de formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*”

Además, dispone que “(...) *A los efectos de esta ley se entiende por presupuesto con perspectiva de género a la estrategia de visibilización, y análisis de las acciones presupuestarias destinadas a mujeres, y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual.*(...)”

También, explicita cuáles son los principios rectores de la Ley 6170, a saber:

- a. *La igualdad entre los géneros como precondition de los derechos humanos, en procura de que las diferencias no produzcan discriminación ni asimetría entre ellos;*
- b. *La equidad entre los géneros como estrategia para alcanzar la igualdad de acceso y la igualdad de resultados;*



- c. *Los estándares de derechos definidos por las Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos: contenido universal, máxima utilización de los recursos disponibles, progresividad y no regresividad, igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y mecanismos de reclamo, acceso a la información y participación de los destinatarios de las políticas.*
- d. *Los derechos fundamentales enumerados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw);*
- e. *Articulación intersectorial, transversalidad, integralidad, accesibilidad, transparencia y objetividad de la información.*

Y cuáles son los objetivos:

- a. *Proveer información para la toma de decisiones y para la elaboración de políticas públicas que apunten a garantizar el principio de igualdad y no discriminación entre los géneros.*
- b. *Considerar la perspectiva de género en la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria de cada periodo.*

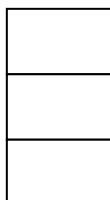
Finalmente, expone la manera que el Ministerio de Hacienda y Finanzas debe actuar como Autoridad de Aplicación de la misma. Para ello le establece que “(...) La incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto se hará efectiva a través de los siguientes instrumentos:

- a. *la etiquetación a nivel de programa, proyecto y actividad en la medida que incluya acciones dirigidas a las mujeres y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual.*
- b. *la desagregación por varón, mujer u otro en la dotación de recursos humanos.*
- c. *la incorporación de lenguaje inclusivo en la descripción de los programas y sus objetivos.*
- d. *la inclusión de Promoción de la Igualdad de Género como eje en el Plan General de Acción de Gobierno.”*

Además que, “(...) elaborará un Reporte Anual con Perspectiva de Género para visibilizar las acciones implementadas en materia de promover la equidad e igualdad de género y el respeto a la diversidad sexual.(...)”

Como CLÁUSULA TRANSITORIA dispone que “(...) La presente Ley se aplicará a partir de la formulación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020.”

Durante el relevamiento normativo también se pudo verificar que, hasta el 30 de noviembre del 2020, estuvo en vigencia de la Ley N° 4892 cuyo objeto era “(...)





impulsar acciones sobre la contribución que la economía del cuidado tiene en el funcionamiento del sistema económico y concientizar a la población sobre sus alcances.", definiendo que Economía del Cuidado "(...)refiere al trabajo no remunerado relacionado con el mantenimiento del hogar, los cuidados a otras personas del hogar y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado."

Además y fundamentalmente para nuestro objeto de auditoría, establece que la Ley N° 4892 "(...) se fundamenta y sostiene los principios, criterios y objetivos del artículo 38 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 474 de Plan de Igualdad de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones."

La autoridad de aplicación de esta última ley es la Dirección General de Estadísticas y Censo que debe, según la norma, impulsar las siguientes acciones:

- i. Promover y difundir el conocimiento de la economía del cuidado.*
- ii. Sensibilizar sobre el reparto equitativo de las responsabilidades de cuidado.*
- iii. Relevar, recopilar y sistematizar información referente a la economía del cuidado y al valor económico de la misma, a través de la Encuesta Anual de Hogares que realiza la Dirección General de Estadísticas y Censos.*

También, se dispone que la información referente a la economía del cuidado será publicada en el sitio web de la Dirección General de Estadísticas y Censos.

La Ley N° 4892, deroga la Ley N° 1168 sobre "Cuantificación del aporte económico efectuado por las amas de casa en la realización de tareas domésticas".

En consecuencia, el resultado del relevamiento efectuado permitió determinar el marco de referencia del Proyecto y dio pautas para la definición de los criterios de auditoría, a saber:

Se considera que el Presupuesto Público, en definitiva, expresa o muestra la política pública del Plan General de Gobierno, por lo tanto es necesario y suficiente que, por el objetivo del Proyecto de Auditoría y para cumplir con lo ordenado, además de relevar la aplicación de la Ley 6170, se adquiera como fuentes de información la aplicación de la Ley N° 474 que rige la política de género en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

El criterio adoptado determina que se enfoque la auditoría desde dos aspectos para darle calidad al informe, que son:

1. Aspecto Técnico - Presupuestario

El punto de vista técnico - presupuestario está dispuesto en la ley N° 6170, objeto del Proyecto de Auditoría además de indicar los principios rectores y objetivos de la misma, dispone cuáles son las medidas técnicas presupuestarias a tomar, como:

- a) La etiquetación (es el proceso de asignar un código numérico o alfa numérico) a nivel de programa, proyecto y actividad en la medida que incluya acciones dirigidas a las mujeres y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual.
- b) La desagregación por varón, mujer u otro en la dotación de recursos humanos.
- c) La incorporación de lenguaje inclusivo en la descripción de los programas y sus objetivos.

También, dispone que “(...) son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades.”

Además, deja establecido que modifica el artículo 5° de la Ley N° 474 promulgada en el año 2000, donde se creó el **Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones** en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Aspecto de la Política de Genero en el ámbito del GCBA

Este aspecto, toma en cuenta la manera en que el GCBA aplica y/o implementa la Política de Género en base a las disposiciones que la normativa vigente exige, como es el caso de la Ley N° 474 del año 2000. Tal como se indicó anteriormente, será la fuente de información que permitirá darle valor agregado al aspecto que tiene como objeto la Ley N° 6170.

Vale aclarar que, del relevamiento de la información puesta a disposición por la Dirección General Técnica y Legal del Ministerio de Hacienda, hubo que incorporar como fuente de información, además de los Acuerdos de Gestión, al documento “Estrategia Integral para la Igualdad de Género 2018-2019” elaborada por la Coordinación de la Estrategia Integral para la Igualdad de Género dependiente de la Secretaria General y de Relaciones Internacionales.

En conclusión; una vez relevada, analizada y evaluada la política que el GCBA aplica a la perspectiva de género, en cumplimiento de la Ley N° 474, resultará más accesible relevar, comprender y controlar la manera en que se distribuyen los recursos económicos y financieros del presupuesto para llevar a cabo dicha política.



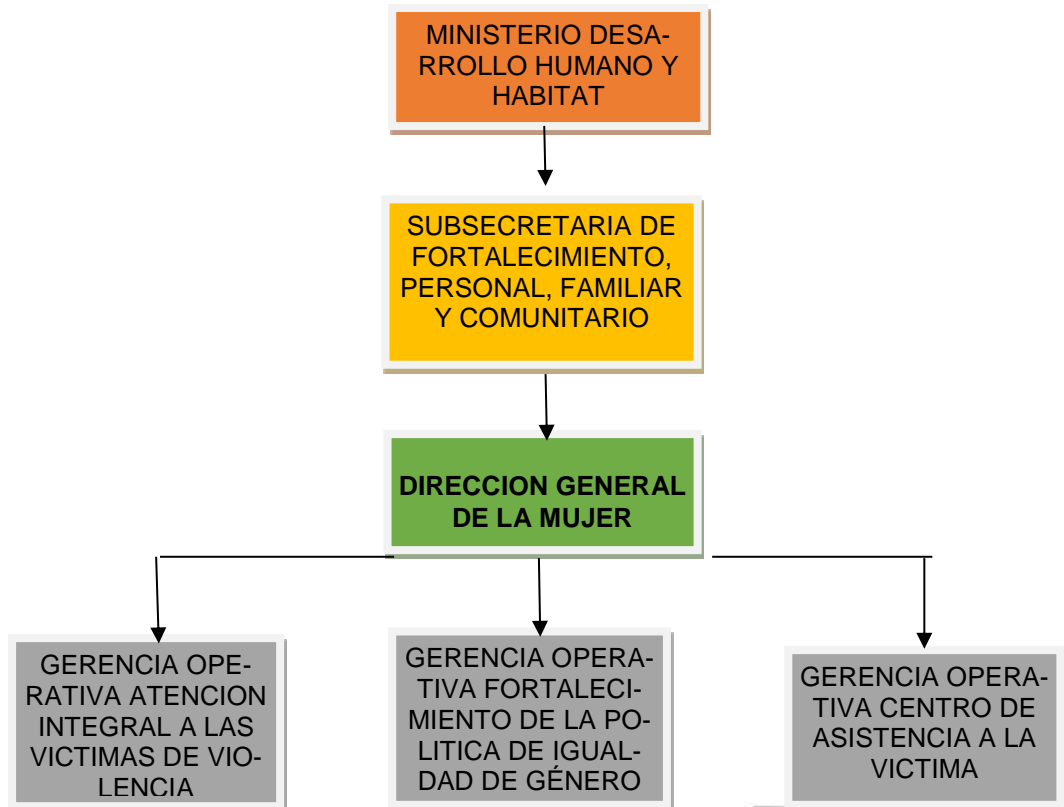
1. Del Relevamiento de los Organismos adoptados como fuentes de información y las Unidades Ejecutoras auditadas.

Los criterios de auditoría adoptados determinaron que, además, del relevamiento y conocimiento de los entes auditados como la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (DGTAYL) y la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo al objeto del presente Proyecto de Auditoría, se ampliará el procedimiento a los organismos del GCBA que se establecieron como fuentes de información y que permitan cumplir con lo ordenado, como la Dirección General de la Mujer (DGMUJ), en la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la Coordinación de la Estrategia de Igualdad de Género, dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales y la Unidad de Igualdad de Género (UIG) dependiente de la Jefatura de Gobierno.

A continuación se muestra el resultado de dichos relevamientos:

4.2.1. DIRECCION GENERAL DE LA MUJER

4.2.1.1. Estructura Orgánico-Funcional



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



4.2.1.2. Descripción de Responsabilidades Primarias

- Diseñar e implementar programas y proyectos tendientes a la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos, la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas y la coordinación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres.
- Diseñar e implementar programas y proyectos de prevención y asistencia a las víctimas de la violencia familiar doméstica y del maltrato infanto-juvenil.
- Facilitar el acceso a un servicio jurídico gratuito especializado en las problemáticas de familia y género.
- Participar e impulsar las iniciativas de investigación, capacitación y estudio de la problemática de género.
- Fortalecer, difundir y facilitar el acceso a los recursos de los Programas y Servicios relacionados con temas de violencia doméstica, salud sexual y reproductiva, talleres que capaciten para una salida laboral, entre otros, a través de los Centros Integrales de la Mujer (CIM).
- Asistir a las víctimas de delitos contra la integridad sexual y diseñar e implementar programas destinados a la atención, educación y prevención página 48 de 58
- Diseñar políticas y programas de prevención y contención a las víctimas relacionadas con los delitos de trata de personas, explotación infantil y el abuso de poder.

4.2.1.3. Misiones y Funciones

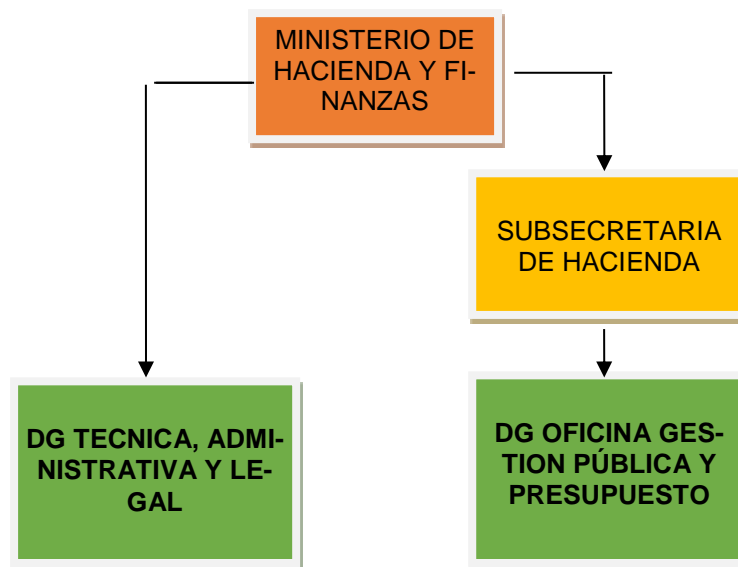
Desde la Dirección General de la Mujer brindamos asistencia integral a mujeres, niñas, niña y adolescente en situación de violencia de género, explotación sexual o trata de personas y promovemos la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres. Asimismo, trabajamos la prevención y la erradicación de todo tipo y modalidad de violencia hacia las mujeres, a través de la difusión de material informativo, de diversas actividades y de capacitaciones dirigidas a las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las organizaciones de la sociedad civil y al público en general.

La DGMUJ informó que los procedimientos fueron aplicados a través del trabajo en equipo de cuatro (4) agentes que desempeñan tareas en el gabinete de asesores de la Dirección General, tanto en el aspecto de la perspectiva de género como del asesoramiento administrativo y legal.

Aclaró que este equipo de trabajo se asesoró y coordinó las tareas con personal del área de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, con la Dirección de Planificación y Control de Gestión, y con la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

4.2.2 DIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL y DIRECCION GENERAL OFICINA DE GESTION PÚBLICA Y PRESUPUESTO

4.2.2.1. Estructura Orgánico-Funcional



DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

4.2.2.2. Descripción de Responsabilidades Primarias

- Asesorar al Ministro, Subsecretarios, Directores Generales y Subdirectores Generales en los aspectos técnicos y legales de gestión de anteproyectos y proyectos de actos administrativos, asegurando su encuadre en las normas legales y reglamentarias.
- Analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ministerio, ejerciendo la coordinación de la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE).

- Intervenir en la elaboración de los actos administrativos que deban someterse a la firma del Ministro y Subsecretarios.
- Implementar acciones coordinadas de apoyo para lograr efectividad en la gestión administrativa, de registros, sistematización de datos y aprovechamiento racional de los recursos humanos.
- Coordinar la tramitación de los oficios judiciales, y las actuaciones provenientes de la Legislatura, Defensoría, Auditoría General de la Ciudad y de todo otro Organismo de Control de la Ciudad de Buenos Aires.
- Participar en la administración y disposición de los recursos y bienes del Ministerio.
- Participar en las negociaciones y contrataciones ante las empresas generadoras, prestadoras y distribuidoras de servicios básicos.
- Intervenir en las gestiones ante los entes nacionales reguladores de servicios.
- Coordinar con la Dirección General de Contaduría las medidas tendientes al análisis de los consumos de los servicios contratados.
- Planificar y coordinar el Sistema de Gestión y Administración de Cuentas de los Servicios Básicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Entender y participar, en toda política destinada al mejoramiento de la economía y la eficiencia energética, en coordinación con la Agencia de Protección Ambiental.
- Entender en el cumplimiento de las tareas de intendencia del edificio de Bolívar 1.

4.2.2.3. Misiones y Funciones

Desde la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal asesoramos a los funcionarios del Ministerio en los aspectos técnicos y legales de gestión de anteproyectos y proyectos de actos administrativos, asegurando su encuadre en las normas legales y reglamentarias.

DIRECCION GENERAL OFICINA DE GESTION PÚBLICA Y PRESUPUESTO

4.2.2.4. Descripción de Responsabilidades Primarias

- Ejercer las competencias que le confiere la Ley N° 70 como órgano rector de los Sistemas de Gestión Pública y del Sistema Presupuestario del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera para el sector público que elabore el órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera.
- Formular y proponer al órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera las pautas metodológicas para la elaboración de los presupuestos del sector público.
- Analizar los anteproyectos de presupuestos de los organismos integrantes de la administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proponiendo los ajustes que entienda convenientes.
- Preparar el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, coordinar los procesos relativos a la ejecución del presupuesto e intervenir en las modificaciones del mismo.
- Dictar las normas técnicas y establecer los cronogramas para formulación, modificación y evaluación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad y de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado.
- Determinar las normas, metodologías y cronogramas para la programación de la ejecución presupuestaria en términos físicos y financieros, vinculando la información sobre dichas bases, como soporte para el control de la acción gubernamental.
- Desarrollar indicadores de desempeño de los distintos programas que componen el sector público de la Ciudad.
- Formular anualmente el Plan de Inversión Pública.
- Planificar, dirigir, efectuar la coordinación y el control del funcionamiento del Sistema de Inversiones como órgano rector.
- Coordinar las acciones a seguir para el planeamiento y gestión de la inversión pública y controlar la formulación y evaluación de las iniciativas de inversión realizadas por las distintas jurisdicciones, en cuanto al cumplimiento de las metodologías, pautas y procedimientos establecidos.

4.2.2.5. Misiones y Funciones

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 70 de Gestión Pública y Presupuesto, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto es el Órgano Rector del Sistema de Gestión Pública. Bajo esta condición, tiene asignadas las siguientes misiones:



- a. Establecer, elaborar, analizar y desarrollar sobre la base de las políticas de la Ciudad de Buenos Aires, las metodologías, indicadores y criterios de decisión a utilizar en la formulación y evaluación de los programas y proyectos del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
- b. Coordinar las acciones para el planeamiento y gestión de los programas y proyectos.
- c. Verificar el cumplimiento de las metodologías, pautas y procedimientos establecidos en la formulación y evaluación de los programas y proyectos realizados en las jurisdicciones.
- d. Organizar y mantener actualizado el Inventario de Programas y el de Proyectos y desarrollar e implementar sistemas que proporcionen información adecuada, oportuna y confiable sobre la elaboración y ejecución de los programas y proyectos del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, que permita su seguimiento individual, el del Programa General y el del Plan de Inversiones en forma agregada, compatible con el control de la ejecución presupuestaria.
- e. Formular anualmente el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan de Inversiones Públicas.
- f. Realizar, promover y auspiciar todo tipo de acciones para el apoyo informativo, técnico y de capacitación, adiestramiento e investigación acerca de los sistemas que se crean y de metodologías desarrolladas y aplicadas al respecto y brindar apoyo técnico en los asuntos de su competencia a las jurisdicciones y entidades que así lo soliciten.
- g. Difundir las ventajas de los Sistemas, y establecer canales de comunicación y acuerdos con el Sector Público Nacional y Provincial.
- h. Establecer canales de comunicación con los distintos sectores sociales para facilitar los acuerdos, identificar y apoyar programas o proyectos de mutua conveniencia y congruentes con los objetivos de la política de la Ciudad de Buenos Aires, considerando lo dispuesto en el Art. 19° de la Constitución de la Ciudad.
- i. Informar trimestralmente a la Legislatura sobre la marcha de los programas y proyectos detallando los que se encuentran en curso de evaluación.
- j. Las demás que le confiera la presente Ley y su reglamentación.

Además, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto es el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto Público, con las siguientes competencias asignadas por el Art. 40 de la Ley N° 70:

- a. Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera que, para el Sector Público, elabore el órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera.
- b. Formular y proponer al órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera los lineamientos para la elaboración de los presupuestos del Sector Público.
- c. Dictar las normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones presupuestarias, y evaluación de los presupuestos de la Administración de la Ciudad.
- d. Dictar las normas técnicas para la formulación y evaluación de los presupuestos de las empresas y sociedades del Estado.
- e. Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos que integran la Administración de la Ciudad y proponer los ajustes que considere necesarios.
- f. Analizar los proyectos de presupuesto de las empresas y sociedades del Estado y presentar los respectivos informes a consideración del Poder Ejecutivo.
- g. Preparar el Proyecto de Ley de Presupuesto General y fundamentar su contenido.
- h. Aprobar, conjuntamente con la Tesorería General, la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración de la Ciudad preparada por las jurisdicciones y entidades que la componen.
- i. Asesorar, en materia presupuestaria, a todos los organismos del Sector Público.
- j. Coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de la Administración de la Ciudad e intervenir en los ajustes y modificaciones a los presupuestos, de acuerdo con las atribuciones que le fije la reglamentación.
- k. Evaluar la ejecución de los presupuestos, aplicando las normas y criterios establecidos por esta Ley, su reglamentación y las normas técnicas respectivas.
- l. Los demás que le confiere la presente Ley y su reglamentación

Respecto a los recursos humanos que tuvieron a cargo los procedimientos en la aplicación de la Ley 6170, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (DGTAYL) y la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGEPU) indicaron que se realizó a través de la aplicación de un proceso transversal en el que intervinieron múltiples actores además del personal de la



DGTAYL y la DGOGEPU. Que, de dicho proceso, participaron “(...) *colaboradores de la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Igualdad de Género y de cada uno de los ministerios tanto en el diseño conceptual de los proyectos, así como en el diseño presupuestario/administrativo de las partidas. Y que, cuando inicia el ciclo de planificación presupuestaria hay reuniones periódicas de planificación transversal y bilateral donde se van definiendo líneas de acción y priorizando intervenciones.*(...)”

Vale aclarar que la imposibilidad de realizar tareas de campo en forma presencial no permitió efectuar un relevamiento, con el posterior análisis y evaluación, de las características, cantidades y revista de los recursos humanos de todas las dependencias que los entes auditados informaron sobre la aplicación de la ley objeto de examen.

Respecto a la Coordinación de la Estrategia para la Igualdad de Género, se informó desde la Secretaría General y Relaciones Internacionales que la misma, a partir del año 2020, ya no estaba activa atento que, para el año 2019 había finalizado las tareas encomendadas. Además, se informó que no había personal a cargo que responda a una estructura orgánico-funcional.

2. De la Evaluación del Control Interno

4.3.1. Del Aspecto de la Política de Genero en el ámbito de la CABA

La imposibilidad de concurrir a las dependencias, empresas y organismos públicos, de efectuar visitas para el procedimiento de Observación “in-situ” y las restricciones laborales para el trabajo en equipo, impuestas por las condiciones sanitarias y del trabajo virtual, no permitieron la aplicación de todos los criterios y conceptos que se impone para realizar el examen en tiempos de “normalidad”.

Por lo tanto, se estableció como objeto de alcance del examen, solo a lo dispuesto e instruido, por el Decreto GCABA N° 181/08, a los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y las Secretarías dependientes de la Jefatura de Gobierno y en relación a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 474 –Dirección General de la Mujer- y no así a todo el Sector Público, tal como lo dispone la Ley N° 6170 y que se encuentra detallado en el art. 7° de la misma, tal como se explicitó en capítulos anteriores.

La normativa vigente¹, tal como se indicó anteriormente y con la aclaración respectiva en relación a lo dispuesto por la ley objeto de examen, instruye al Área

¹ Decreto GCBA N° 181/08.



Vicejefe de Gobierno y todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, o sea aquellas que dependen directamente del Jefe de Gobierno, a que implementen a través de medidas concretas, en su ámbito de actuación, el “Plan de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres”. Además instruye que cada uno de dichos Ministerios y Secretarías suscriban anualmente Acuerdos de Gestión, en los que se especifiquen las líneas en materia de género a desarrollar en cada Área Temática, según los programas planificados para cada año, con la Autoridad de Aplicación vigente al momento de la conformación.

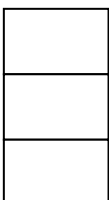
También se indicó que la Ley N° 6170, por la CLÁUSULA TRANSITORIA, dispone que “(...) se aplicará a partir de la formulación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020.”

De acuerdo a las “Pautas Metodológicas para la elaboración del Presupuesto del año 2020”², las actividades para la formulación del Proyecto de Presupuesto se iniciaron el 08 de abril de 2019³ y la Elaboración de Anteproyectos y carga en SIGAF de la apertura programática, proyectos de inversión, metas físicas y otras variables del proceso productivo y la asignación de Créditos, conforme apertura, por objeto del gasto, fuente de financiamiento y geográfico y demás clasificadores del gasto tuvieron como plazo de ejecución del 01 al 16 de agosto de 2019⁴.

² ANEXO I. Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2020. IF-2019-24140159-GCABA-DGOGPP. En este documento, se encontrará una breve descripción del Cronograma de Actividades para la formulación del proyecto de Presupuesto 2020 aprobado por Decreto N° 142-GCABA-2019 donde se definen conceptos, pautas metodológicas y se detallan las tareas que se deben cumplir durante cada actividad establecida en el cronograma.

³ ANEXO I. Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2020. Capítulo I “Administración Gubernamental”. 1. Revisión y actualización de procedimientos operativos y aplicativos informáticos para la sistematización del proyecto de presupuesto. Comprende la revisión y actualización de las normas técnicas por parte del Órgano Rector del Sistema Presupuestario, y su correspondencia en los procedimientos operativos que se utilizan en los aplicativos informáticos utilizados en el Proceso de elaboración del Proyecto. Las modificaciones aquí definidas serán incluidas en la capacitación que acompañe el proceso de formulación del proyecto de presupuesto. Fecha de inicio: 08/04. Fecha de finalización: 07/06.

⁴ ANEXO I. Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2020. 12. Elaboración de Anteproyectos y carga en SIGAF de: (...) b) La apertura programática, proyectos de inversión, metas físicas y otras variables del proceso productivo. i. Respetar las pautas establecidas en el punto 3. Particularmente para este ejercicio, las modificaciones introducidas por la Ley N° 6170. ii. Analizar en el banco de programas, previo a la carga, si es un programa histórico y, en ese caso, realizar su vinculación. iii. Previa intervención de la OGEPU, deben cargarse los programas en el SIGAFWEB. iv. Relacionar el/los proyectos en el SIGAFWEB, dentro de la apertura programática desarrollada previamente. v. Establecer las metas adecuadas para cada programa final con su correspondiente unidad de medida, previa intervención de la OGEPU. vi. Producir su carga en el SIGAFWEB. Fecha de inicio: 01/08. Fecha de finalización: 16/08 y (...) d) Créditos, conforme apertura, por objeto del gasto, fuente de financiamiento y geográfico y demás clasificadores del gasto. Esta etapa incluye: gastos corrientes, gastos de capital, carga pluri-anual de proyectos de inversión y gastos asociados a recursos propios y afectados. La definición de los créditos debe asignarse de manera precisa y respetar lo establecido en el Clasificador de Gastos y



La Ley N° 6170 se publicó en el Boletín Oficial el 05 de julio de 2019⁵. En esa fecha se encontraba en ejecución la Etapa 2 del “CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO, PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2020-2022 Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES PARA EL EJERCICIO 2020”, registrado como ANEXO I del Decreto GCABA N° 142/2019.

Las Actividades que se estaban desarrollando en la Etapa antes mencionada eran:

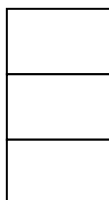
- a) Definición de los objetivos estratégicos por Jurisdicción, cuyo plazo para la ejecución fue del 13 de mayo al 12 de julio de 2019 y como responsables de estas actividades fueron : La Jefatura de Gabinete de Ministros como Coordinadora y como Responsables Primarios, los Ministros, Secretarías, Subsecretarías y Secretaria de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión.
- b) Formulación de la Política de la Jurisdicción para 2020, cuyo plazo para la ejecución fue del 10 de junio al 26 de julio del 2019 y como responsables de estas actividades fueron: El Ministro de Economía y Finanzas como Coordinador y como Responsable Primario, la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del mismo Ministerio.

En consecuencia, los Coordinadores y Responsables Primarios de las actividades antes descritas, debieron adoptar las medidas correspondientes como para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 6170.

Estas medidas tenían que ver con la consideración de los Acuerdos de Gestión que cada Ministerio había firmado con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 474 y el Decreto Reglamentario N° 181/08, como fuente de información de la política con perspectiva de

Recursos vigente. Respecto a la distribución de los créditos, se deben asignar en la ubicación geográfica correspondiente. En el sistema actual se deben identificar los gastos, de ser posible, en el domicilio del beneficiario (Ejemplo: Subsidios) o en el lugar geográfico donde se produce la prestación, de acuerdo con la ubicación geográfica de la categoría programática responsable del proceso productivo, utilizando los códigos numéricos del 1 al 15. El código 89 sólo se puede utilizar para aquellos procesos de producción que se prestan en forma efectiva fuera de la Ciudad de Buenos Aires, como por ejemplo, los Hogares de Ancianos administrados por la Ciudad o el Relleno Sanitario. Otra cuestión refiere a efectuar una asignación de créditos en el inciso, principal y parcial que se prevé gastar, y no generar partidas como “reservas” en las parciales “9” “No especificada”. La formulación presupuestaria es un tiempo de planificación, y la generación de estas reservas genera un uso ineficiente de los créditos de los programas durante la futura ejecución del presupuesto, acarreado modificaciones presupuestarias, demoras administrativas y erróneas estimaciones de gastos en la producción de bienes y servicios. Asimismo, resulta imprescindible al momento de la asignación crediticia contemplar el crédito que se corresponden con gastos plurianuales. Por otra parte, se debe detallar en una partida subparcial la denominación de un subsidio, título de un convenio o la denominación de la persona jurídica a quien se otorga una transferencia en cada programa. *Fecha de inicio: 01/08. Fecha de finalización: 16/08*

⁵ Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) N° 5652 del 05/07/2019.



género que cada uno de ellos habían definido oportunamente. La condición era que estos Acuerdos de Gestión debían estar suscriptos antes de las fechas fijadas como límite del plazo para el cumplimiento de las actividades de la Etapa 2. Además, el Ministerio de Economía y Finanzas debía adecuar y aprobar las normas técnicas y operativas que permitieran dar cumplimiento con lo indicado en la ley N° 6170.

La ley objeto de auditoría entró en vigencia en fecha compatible con el desarrollo del Cronograma de Actividades para la Formulación del Proyecto de Presupuesto para el año 2020. Aunque, la fecha del 05 de julio, permitía cumplir con el plazo de la etapa de Elaboración de Anteproyectos y carga en SIGAF si los Acuerdos de Gestión estaban firmados y registrados con fechas anteriores al 01 de agosto de 2019.

Por lo tanto, de acuerdo al ordenamiento técnico-legal vigente, en relación al Presupuesto del GCBA, se deberá adoptar como sujeto de examen a los Acuerdos de Gestión que se tramitaron, firmaron y se registraron en la Escribanía General de la Ciudad durante el año 2019.

No obstante, se ampliará el relevamiento a los Acuerdos de Gestión que se hayan tramitado, firmado y registrado durante el año 2020 como antecedente para futuras auditorías⁶.

Queda establecido que los Ministerios y Secretarías instruidos a suscribir los Acuerdos de Gestión para la elaboración del Presupuesto del año 2020, serán los/las mismas que establezca la Ley de Ministerios vigente durante el año 2019.

Hasta el 09 de diciembre de 2019, estuvo vigente la Ley de Ministerios N° 5460, derogada, a partir de esa fecha, por el Art. 39 de la Ley N° 6292⁷ y que, anteriormente en el año 2018, fue modificada por la Ley N° 5960⁸.

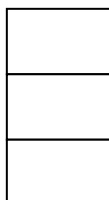
Atento a lo dispuesto por la Ley N° 5460 y sus modificatorias, los diez (10) Ministerios y tres (3) Secretarías instruidas a firmar los Acuerdos de Gestión para el período 2019 eran:

1. Ministerio de Coordinación o Jefatura de Gabinete de Ministros
2. Ministerio de Economía y Finanzas
3. Ministerio de Justicia y Seguridad
4. Ministerio de Salud
5. Ministerio de Educación e Innovación
6. Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
7. Ministerio de Cultura

⁶ Ver **ANEXO I**.

⁷ Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) N° 5757 del 09/12/19.

⁸ Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) N° 5363 del 27/04/2018.



8. Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano
9. Ministerio de Ambiente y Espacio Público
10. Ministerio de Gobierno

11. Secretaría General y Relaciones Internacionales.
12. Secretaría Legal y Técnica.
13. Secretaría de Medios.

4.3.1.1. Descripción Circuito de Trámite para la suscripción y registración del Acuerdo de Gestión.

Determinada la totalidad de organismos públicos instruidos para cumplir con las disposiciones del Decreto GCBA N° 181/08, se procederá a describir el Circuito de Trámite que aplicó la Dirección General de la Mujer, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat durante los períodos 2019 y 2020, como Autoridad de Aplicación de las disposiciones legales que impone la Ley N° 474 y el decreto antes mencionado, a saber:

La Dirección General de la Mujer informó que el proceso se inicia desde la Dirección General de la Mujer, convocando a una reunión a las distintas áreas con las cuales se trabajará para la firma de cada Acuerdo de Gestión. En dicha reunión, se realiza una presentación explicando el alcance y la determinación de las líneas de acción que se van a trabajar tomando como eje la perspectiva de género e igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

A posteriori de la reunión, cada área comienza el trabajo de determinar las líneas de acción que incorporaran a la planificación correspondiente. Durante este proceso, con el objetivo de orientar a cada una de las áreas en el objeto y objetivo de las políticas públicas y que, además, se cumpla con el propósito de generar acciones con perspectiva de género, la Dirección General de la Mujer colabora con cada áreas, intercambiando opiniones y acompañando con el asesoramiento técnico necesario.

Cuando las áreas tienen determinadas las líneas de acción, las mismas son enviadas a la Dirección General de la Mujer (DGMUJ) para que se inicie la tarea de la elaboración del Proyecto de Acuerdo de Gestión. Confeccionado el mismo, la DGMUJ procede a remitir dicho Proyecto, a cada una de las áreas contrapartes con el objeto de validar el contenido.

Validado el contenido por cada una de las áreas, comienza el proceso de control de legalidad por parte de las Direcciones Generales Técnica y Legal de los Ministerios intervinientes. En caso que no existan observaciones, cada Ministerio procede a remitir el Acuerdo al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, también, para el control de legalidad correspondiente.



Aprobado el control de legalidad, se procede, nuevamente, a remitir a cada Ministerio el Acuerdo de Gestión para la respectiva conformidad por parte del/la representante respectivo/a.

Firmado por cada representante, el Ministerio respectivo remite el Acuerdo a la Dirección General de la Mujer. Esta Unidad Ejecutora, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, caratula el Expediente Electrónico (EE), vinculando la designación de cada representante y el acuerdo suscripto. Así, se eleva a la Subsecretaría de Fortalecimiento, Personal, Familiar y Comunitaria para que tome conocimiento y luego a la Dirección General Técnica y Legal. Por último, firma la/el representante del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Luego el expediente se remite a la Dirección General Escribanía General de GCABA (DGEG) para la registración.

Para finalizar el procedimiento, la DGMUJ vincula al EE el Informe Final dando cumplimiento con lo acordado. Finalmente, se envía el EE a la guarda temporal dando por finalizado el circuito administrativo.

4.3.2. Del Aspecto Técnico-Presupuestario.

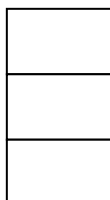
Como se indicó anteriormente y de acuerdo al objeto y objetivo del presente examen, el criterio adoptado debe alcanzar a los aspectos Técnico-Presupuestarios.

Para este caso, el etiquetado, que es el proceso de asignar un código numérico o alfa numérico a nivel de programa, proyecto y actividad, es el aspecto técnico que nos permite abordar inicialmente el examen, en la medida que incluya acciones dirigidas a las mujeres, a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual.

En consecuencia, conocer el Código de Etiquetado nos permite relacionar las normas y lineamientos de formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la política de género aplicada a través del Plan de Gobierno del Poder Ejecutivo de la Ciudad, tal como dispone la Ley objeto de examen.

4.3.2.1. Descripción Circuito de Trámite para a la implementación de lo dispuesto por la Ley N° 6170

La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) informó que mediante la Disposición N° 11-DGOGPP-19, que aprueba las “Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2020”, se establecieron los lineamientos que debían seguir las OGESE al momento de construir la apertura programática de su jurisdicción o entidad, a efectos de visibilizar en su red la existencia de acciones presupuestarias destinadas a mujeres, y a promover la igualdad entre géneros y el respeto a la diversidad sexual.



Asimismo, al momento de establecer pautas para la redacción de la descripción de los programas se incorporaron recomendaciones para la utilización del lenguaje inclusivo⁹.

4.3.3. De la Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019

Como se indicó anteriormente la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó sobre la existencia de la “Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019”, a cargo de la Coordinación de la Estrategia para la Igualdad de Género, dependiente de la Secretaria general y Relaciones Internacionales del GCBA.

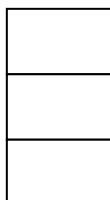
Este hallazgo motivo que se consultara a la Secretaria General y Relaciones Internacionales cuál era el objeto y objetivo de la elaboración de dicha estrategia en el entendimiento que, por Decreto 181/08 ya se encuentra establecida la manera en que se debe implementar la aplicación de la Ley N° 474/2000.

De la respuesta obtenida, se derivó el requerimiento a la Secretaria Unidad para la Igualdad de Género, dependiente de la Jefatura de Gobierno la cual, a partir del año 2020, es la encargada de coordinar dicha estrategia.

4.4. **Del Universo y Determinación de la Muestra de Auditoría**

El Universo a auditar, de acuerdo al objeto y objetivo del presente Proyecto de Auditoría, el marco de referencia y los criterios de auditoría adoptados, deberá estar conformado por los trece (13) Acuerdos de Gestión que cumplan con las condiciones necesarias y suficientes de estar suscriptos, con fechas compatibles con los plazos determinados en las pautas metodológicas para la formulación

⁹ ANEXO I. Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2020. **3. Identificación de la estructura productiva y definición de: b) Descripción de los Programas.** “(...) Conforme con lo establecido en el artículo 5to. Inciso “c” de la Ley 6170, es necesario dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por el Servicio de Lenguas y Documentos (BPYLDI) UNESCO en 1992. El objeto de ello es integrar su uso en todos estos ámbitos de forma natural y sin entrar en conflicto con el uso apropiado de las normas gramaticales. La eliminación del uso masculino de manera genérica para designar a las personas o del masculino plural para referirse a grupos mixtos de personas donde evidentemente se encuentran presentes otro género o géneros, además del masculino, es una táctica útil para iniciar un uso de lenguaje inclusivo. Asimismo, cuando se hace referencia a ambos géneros también se recomienda alternar el orden entre el femenino y el masculino, evitando el uso de las formas masculinas siempre en la primera posición. Ahora bien, es evidente que existen muchos recursos que se pueden aplicar para un lenguaje inclusivo; sin embargo, no se recomienda el uso del símbolo «@» ni «x» para sustituir las vocales al referirse a ambos géneros. En lugar de ello, estas recomendaciones presentan otras estrategias útiles e igualmente efectivas para el mismo fin. A continuación se resumen en un cuadro: (...)”. Este cuadro está conformado por cuatro columnas, a saber: “RECOMENDACIÓN”, “USO HABITUAL (NO RECOMENDADO)”, “USO INCLUSIVO” y “USO HABITUAL (NO RECOMENDADO)”.



del Proyecto de Presupuesto para el año 2020, registrados en la Escribanía General de Gobierno de la Ciudad y que hayan cumplido en la tramitación con el Circuito de Trámite detallado y explicitado oportunamente por la Dirección General de la Mujer dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, durante el año 2019, para, a posteriori, aplicar los procedimientos relacionados con el objeto del presente proyecto de auditoría, indicados en capítulos anteriores.

La muestra se determinará de acuerdo a la razonabilidad de la evaluación del grado de relación funcional que existe entre las acciones de los Acuerdos de Gestión y las acciones detalladas en la Ley N° 474 en el Capítulo “Áreas del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres”.

4.5. De la aplicación de los Criterios de Auditoría

Determinada la Muestra se procederá a evaluar la razonabilidad del resultado de la comparación, desde el punto de vista funcional, entre las acciones descriptas en los Acuerdos de Gestión y los Informes de Evaluación y Seguimiento elaborados por la DG de la Mujer con las descripciones de los Programas o Proyectos Presupuestarios¹⁰ y, luego, la razonabilidad económica-financiera que tienen dichas acciones respecto al Presupuesto y la ejecución presupuestaria del período 2020.

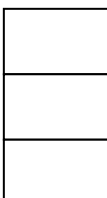
5. RELEVAMIENTO

5.1. De la Descripción de los procedimientos aplicados

5.1.1. De la Evaluación del Control Interno

5.1.1.1. Del Aspecto de la Política de Genero en el ámbito de la CABA

¹⁰ ANEXO I. Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2020. **3. Identificación de la estructura productiva y definición de:** **b) Descripción de los Programas.** La denominación del programa solo sirve para identificarlo rápidamente, pero es insuficiente para tener una idea completa acerca de que trata. De este modo, el documento debe ser un reflejo de su razón de ser. De ninguna manera debe limitarse a la enunciación de las misiones y funciones de las unidades ejecutoras a cargo del programa, sino que debe consistir en una exposición de la naturaleza de éste y de las acciones que justifican su existencia. Como característica, la descripción debe ser breve, precisa y estar directamente dirigida a dar sustento a los motivos de su inclusión en el Presupuesto. ***El resultado de esta actividad es uno de los documentos que nos vinculan con el ciudadano dado que forma parte de la información complementaria que acompaña el proyecto de presupuesto, elaborado por jurisdicción, y posteriormente publicado en la web del Gobierno de la Ciudad.***



La Dirección General de la Mujer (DGMUJ) puso a disposición los Expedientes Electrónicos, correspondientes a los períodos 2019 y 2020, que fueron caratula- dos para la tramitación de la suscripción y posterior registración en la Escribanía General de Gobierno de la Ciudad de los Acuerdos de Gestión dispuestos por el Decreto GCBA N° 181/08.

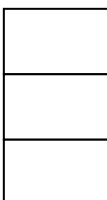
También, se requirió a la Dirección General Escribanía General de la Ciudad (DGESGRAL) que se ponga a disposición información y documentación rela- cionada con los Acuerdos de Gestión correspondientes a los períodos 2019 y 2020.

Se procedió a efectuar el relevamiento de la documentación e información sumi- nistrada por ambas unidades ejecutoras, con el objeto de verificar el cumpli- miento del Circuito de Trámite informado por la DGMUJ.

A continuación se muestran en el cuadro siguiente el resultado de la aplicación del procedimiento antes indicado para el período 2019:

CUADRO 1 - ACUERDOS DE GESTION – AÑO 2019

N°	MINISTERIO	EE	FECHA DE CARATULACION	INFORME ELEVACION DEL PROYECTO DE ACUERDO	FECHA DE ELEVACION PROYECTO	FIRMA ACUERDO	REG. ESCRIBANIA
1	De Coordinación	EX 2019-02462432 MGEYA-DGMUJ	09/01/2019	IF-2019-08243468-GCABA-DGMUJ	14/03/2019	NO	NO
2	Economía y Finanzas	-----	-----	-----	-----	NO	NO
3	Justicia y Seguridad	EX-2019-02472348 MGEYA-DGMUJ	09/01/2019	IF-2019-05485764-GCABA-DGMUJ	08/02/19	NO	NO
4	Salud	EX-2019 02470977 MGEYA-DGMUJ	09/01/2019	IF-2019-24895872-GCABA-DGMUJ	08/02/19	NO	NO





CUADRO 1 - ACUERDOS DE GESTION – AÑO 2019

N°	MINISTERIO	EE	FECHA DE CARATULACION	INFORME ELEVACION DEL PROYECTO DE ACUERDO	FECHA DE ELEVACION PROYECTO	FIRMA ACUERDO	REG. ESCRIBANIA
5	Educación e Innovación	EX-2019 02469812 MGEYA-DGMUJ	09/01/2019	IF-2019- 05458966- GCABA-DGMUJ	08/02/19	NO	NO
6	Desarrollo Urbano y Transporte	-----	-----	-----	-----	SI	SI
7	Cultura	EX-2019 02469028 MGEYA-DGMUJ	09/01/2019	IF-2019- 05439337- GCABA-DGMUJ	08/02/2019	NO	NO
8	Desarrollo Humano y Hábitat	-----	-----	-----	-----	NO	NO
9	Ambiente y Espacio Público	EX-2019 02468271 MGEYA-DGMUJ	09/01/2019	IF-2019- 08795900- GCABA-DGMUJ	20/03/2019	NO	NO
10	Gobierno	EX-2019 02466438 MGEYA-DGMUJ	09/01/2019	IF-2019- 05465160- GCABA-DGMUJ	08/02/2019	NO	NO
SECRETARIA							
1	General y Rel. Internacionales	EX-2019 02465049 MGEYA-DGMUJ	09/01/2019	IF-2019- 16819816- GCABA-DGMUJ	24/05/2019	NO	NO
2	Legal y Técnica	-----	-----	-----	-----	NO	NO

CUADRO 1 - ACUERDOS DE GESTION – AÑO 2019

N°	MINISTERIO	EE	FECHA DE CARATULACION	INFORME ELEVACION DEL PROYECTO DE ACUERDO	FECHA DE ELEVACION PROYECTO	FIRMA ACUERDO	REG. ESCRIBANIA
3	De Medios	EX-2019 02475428 MGEYA- DGMUJ	09/01/2019	IF-2019- 05470673- GCABA-DGMUJ	08/02/2019	NO	NO

FUENTE: Información DGMUJ y DGESGRAL. Elaboración Propia.

Respecto a la información y documentación puesta a disposición por la DGESGRAL se verificó que el Acuerdo de Gestión que registra la misma no tiene relación con ningún Expediente Electrónico informado por la DGMUJ. Este Acuerdo de Gestión corresponde al suscripto por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano con fecha y registrado en la Escribanía General de Gobierno de la Ciudad.

Del relevamiento y control realizado se verifica que del total de trece (13) organismos públicos instruidos por la normativa vigente, para la suscripción de Acuerdos de Gestión referidos a la aplicación de la Ley N° 474 denominada “Plan de Igualdad de Oportunidades para Varones y Mujeres”, con diez (10) organismos, la DGMUJ alcanzó a gestionar y tramitar los Expedientes Electrónicos hasta la confección y remisión a los mismos del Proyecto de Acuerdo. A partir de esa instancia del Circuito de Trámite no se registra continuidad administrativa.

De los tres restantes, dos (2) ministerios no registraron tramitación y caratulación alguna y uno (1) no registra la caratulación y tramitación del Expediente Electrónico, aunque se verifica la suscripción del Acuerdo de Gestión y su posterior registración en la Escribanía General de Gobierno de la Ciudad.

Finalmente se verifica que, de los trece (13) instruidos a cumplir con el Decreto GCBA N° 181/08, doce (12) de ellos, no suscribieron el Acuerdo de Gestión y, por ende, los mismos no tuvieron la registración correspondiente en la Escribanía General de Gobierno de la Ciudad.

5.1.1.2. Del Aspecto Técnico-Presupuestario

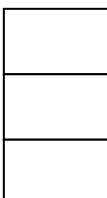
Consultada la Dirección General Técnica y Legal del Ministerio de Hacienda sobre los criterios que se adoptaron para cumplir con el objeto de etiquetar a las Aperturas Programáticas identificadas y/o relacionadas con la Perspectiva de Género, para el Presupuesto – Período 2020, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6170, objeto de la presente auditoría, la misma respondió que la Dirección General OGEPU trabajó en conjunto con la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (DGUIAF), a fin de implementar la etiquetación dentro del sistema informático SIGAF a través de una “marca” (PPGénero) y que permita la visibilización en forma transversal a todas las aperturas programáticas, y que, a su vez, no altere la técnica de la programación presupuestaria, en lo que hace a la construcción de la relación entre las variables físicas y financieras que dan significado a la existencia de las actividades específicas o proyectos de inversión, o a la razón de ser del programa mismo, tal como se muestra en el cuadro-imagen siguiente:

CUADRO 2 – Pantalla Sistema SIGAF-GCBA



FUENTE: DGTAYL – Ministerio de Hacienda y Finanzas

Además, informó que, la estrategia para etiquetar acciones de PPG se basó en sostener una coherencia entre la técnica de presupuesto por programas y la necesidad de identificar en el presupuesto las acciones destinadas a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual. *En consecuencia, no se optó por la introducción de otro código predeterminado al nivel de programas, proyectos o actividades específicas como el caso de ACUMAR, porque implicaría que un programa, proyecto o actividad sea un código y no el otro. Un ejemplo de ello sería un subsidio que se encontrara dentro de la actividad ACU-*



MAR y que también pudiera ser considerado como PPG. En la metodología actual de etiquetado se pueden marcar de ambas maneras y no hay que elegir o ponderar por algunos de los dos códigos.

5.1.1.3. De la Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019

Se trató de un programa aplicado coordinadamente entre la Secretaria General y de Relaciones Internacionales y el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del GCBA durante los años 2018 y 2019.

Se verificó que la política de perspectiva de género, aplicada por el GCBA durante el período 2019, que sirvió para elaborar el presupuesto 2020, no solo se encontraba expresada en los ACUERDOS DE GESTION de ese mismo período, los cuales están elaborados y controlados por la DG de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (MHyDH), en cumplimiento del Decreto 181/08 reglamentario de la Ley N° 474 sino que, también, estuvo vigente la “Estrategia para la Igualdad de Género” que coordinaron la Secretaría General y de Relaciones Internacionales y el mismo Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

5.1.2. **Del Universo y Determinación de la Muestra de Auditoría**

De acuerdo a la evaluación del control interno efectuada sobre la información y documentación puesta a disposición por las unidades ejecutoras antes mencionadas, se verifica que en ningún caso la Dirección General de la Mujer/Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, respecto a los trece (13) organismos instruidos por el Decreto GCBA N° 181/08, cumplieron con las tres condiciones necesarias y suficientes, antes indicadas, como para que los Acuerdos de Gestión puedan ser considerados como elementos integrantes del Universo de Auditoría para el período 2019.

5.1.3. **De la aplicación de los Criterios de Auditoría**

La imposibilidad de conformar el Universo, indica necesariamente que no es posible la determinación de una muestra de auditoría que permita aplicar, a los elementos que la conforman, los procedimientos determinados para cumplir con lo ordenado.

Además, para el caso del cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 6170¹¹, la DGOGEPU y la DGUIAF instrumentaron la etiquetación de las aperturas presupuestarias correspondientes a la Perspectiva de Género, de tal manera que solo se registra en el sistema SIGAFWEB, a través del Código “PPGenero” y no se refleja y/o registra en el reporte del parametrizado de crédito disponible en el Módulo “Presupuesto del SIGAF” como así tampoco en el Listado del Anexo III del Presupuesto 2020 denominado “Distribución Administrativa de Créditos”.

Además, tal como se indicó anteriormente, hubo que incorporar como fuente de información al documento “Estrategia Integral para la Igualdad de Género 2018-2019”, elaborada por la Coordinación de la Estrategia Integral para la Igualdad de Género dependiente de la Secretaria General y de Relaciones Internacionales.

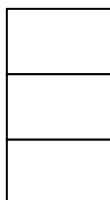
La elaboración de la “Estrategia Integral para la Igualdad de Género 2018-2019” estuvo coordinada entre la Secretaría General y de Relaciones Internacionales y la máxima autoridad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y pudo verificarse que la Estrategia, respetó los lineamientos y principios de la Ley N° 474. No obstante, no consta en la documentación e información puesta a disposición por la Unidad para la Igualdad de Género (UIG), el grado de participación que tuvo la Dirección General de la Mujer durante el proceso de elaboración de dicha Estrategia, como autoridad de aplicación de la ley 474.

En consecuencia, consta que existió un desconocimiento del procedimiento dispuesto en la norma vigente o, en su defecto, no se cumplió con lo dispuesto por el Decreto GCABA N° 181/2008.

5.1.3.1. Del Sistema de Control

Queda verificado que, la imposibilidad de integrar y/o conformar un Universo de Auditoría y la manera de disponer la instrumentación de la etiqueta para las aperturas presupuestarias relacionadas con la perspectiva de Género, no hace posible cumplir las tareas y procedimiento del Sistema de Control como, relevar y controlar la relación funcional y coherente que debe existir entre la política con perspectiva de género implementada por el GCBA, expresada a través de los Acuerdos de Gestión y el documento “Estrategia para la Igualdad de Género” con las asignaciones y descripciones de los Programas presupuestarios. Como así tampoco, permitió examinar las aperturas presupuestarias correspondientes

¹¹ Ley N° 6170/2019, Artículo 5°: La incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto se hará efectiva a través de los siguientes instrumentos: a) **La etiquetación a nivel de programa, proyecto y actividad en la medida que incluya acciones dirigidas a las mujeres y a promover la igualdad entre los géneros y el respeto a la diversidad sexual**, b) La desagregación por varón, mujer u otro en la dotación de recursos humanos, c) La incorporación de lenguaje inclusivo en la descripción de los programas y sus objetivos, d) La inclusión de Promoción de la Igualdad de Género como eje en el Plan General de Acción de Gobierno.



a las acciones que dieron cumplimiento a los fundamentos y objeto de la Ley N° 4892 cuya autoridad de aplicación es la Dirección General de Estadística y Censo.

No obstante, en relación al aspecto de la Política de Género en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires se aplicaron procedimientos cuyos resultados se detallan en el **ANEXO I** y que tienen por objeto proponerse como antecedentes para futuras auditorías.

5.1.3.2. Del Acceso a la Información Pública

En el marco de los principios del acceso a la información pública¹² se promulgó la Ley N° 104, texto subrogado por la Ley N° 5784. Dispone que, entre los sujetos obligados a brindar Información Pública según los términos de esta Ley están todos los órganos pertenecientes a la administración central, descentralizada, entes autárquicos u organismos interjurisdiccionales integrados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que deberá proveerse la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, incluyendo bases de datos, acuerdos, directivas, reportes, estudios, oficios, proyectos de ley, disposiciones, resoluciones, providencias, expedientes, informes, actas, circulares, contratos, convenios, estadísticas, instructivos, dictámenes, boletines o cualquier otra información registrada en cualquier fecha, forma y soporte; que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido, y que se encuentre en su posesión y bajo su control.

Define el concepto de **Transparencia Activa** como, “facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de la página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice su reutilización por parte de terceros”. Entonces, basado en este concepto, en la misma ley se determina el **Plan de Transparencia Activa** que deben aplicar los sujetos obligados por la misma. Para ello dispone que, entre la información que se debe publicar en las respectivas páginas web, de manera completa y actualizada y en lo posible en formatos abiertos y reutilizables está el presupuesto asignado a cada área, programa o función, y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral con el nivel de desagregación compatible con la presentación del proyecto de presupuesto.

Finalmente, vale indicar que en el artículo 14° de la Ley N° 5784 dispone que: *“El/La funcionario/a público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del/la solicitante a la información requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta Ley,*

¹² **Principios de interpretación de la Ley N° 5784:** Principios de: máxima premura, presunción de publicidad y accesibilidad; informalismo, no discriminación, eficiencia, completitud, disociación, transparencia, formatos abiertos, alcance limitado de las excepciones, in dubio pro petitore, buena fe y gratuidad.



es considerado incurso en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder.”

Por el Decreto GCABA N° 260/17, reglamentario de la ley indicada, se dispone que la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información es la Autoridad de Aplicación de la misma. En el marco de esa autoridad dictó, con fecha de sanción el 19 de enero de 2018, la Disposición N° 3 – DGSOCAI-2018 que aprueba los “Lineamientos del Plan de Transparencia Activa dispuesto en el art. 18 de la ley 104 (texto subrogado por la Ley N° 5.784)”. En “Definiciones Generales” se expresa que: *“Los lineamientos contemplados en este documento son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos pertenecientes a la administración central, entes autárquicos u organismos interjurisdiccionales que se encuentren bajo la órbita del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los tipos de información incluidos abarcan obligaciones comunes y específicas para todos los entes que forman parte del Gobierno de la CABA, Procuración General de la Ciudad, Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Comunas, en su carácter de unidades de gestión política y administrativa descentralizadas.”*

Y que estos lineamientos, *“(…) consisten en pautas técnicas que deberán observar todos los sujetos obligados mencionados a fin de establecer mecanismos destinados a cumplir con el Plan de Transparencia Activa estipulado en los artículos N° 18 y 20 de la Ley N° 104.”*

También, se indican cuáles son los **TIPOS DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA**. Se especifica que un tipo de **Obligación de Transparencia Activa común a todos los sujetos obligados** es el *“(…) presupuesto asignado a cada área, programa o función, y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral con el nivel de desagregación compatible con la presentación del proyecto de presupuesto; (…)”*

Luego se definen los **TIPOS DE INFORMACION** que están incluidos en el Plan de Transparencia Activa y que deben ser difundidos de oficio. Entre ellos se encuentra el tipo referido al Presupuesto, a saber:

III. Presupuesto: *Se trata de aquella información vinculada a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria. Están contemplados en esta categorías aquellos datos sobre ingresos y gastos, la evolución y estructura de la deuda, operaciones de préstamo y crédito, avales y garantías prestadas, los presupuestos y sus modificaciones, el estado de su ejecución y la liquidación del presupuesto, con un nivel de desagregación que permita identificar las partidas asignadas*

y su nivel de ejecución por área, programa, objeto del gasto, clasificación funcional, y fuente de financiamiento de una manera que resulte comprensible y oportuna para el ciudadano.

Finalmente se determinan cuáles son las “Pautas generales para la publicación”. Una de ellas corresponde a la “Estructura de la sección Transparencia” y allí aparece lo referido al Presupuesto, a saber:



“III. **Presupuesto abierto.** Se trata de aquella información vinculada a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria. Está integrada por:

- a) Asignación y ejecución presupuestaria, desagregada por área de Gobierno, objeto del gasto, clasificación funcional, fuente de financiamiento, programa;
- b) Datos referentes al servicio de deuda;”

6. DEBILIDADES

6.1. De la Estructura Orgánico-Funcional y Recursos Humanos

1. Las responsabilidades de los procedimientos para la firma de los Acuerdos de Gestión, no estuvieron a cargo de personal que revista en la planta permanente de la DGMUJ.

6.2. De las fallas de Control Interno

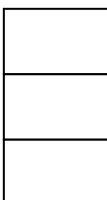
Del Aspecto de la Política de Genero en el ámbito de la CABA

2. El quince con 38/100 por ciento (15,38%) de los organismos públicos instruidos por la normativa vigente¹³ para la suscripción de Acuerdos de Gestión referidos a la aplicación de la Ley N° 474 denominada “Plan de Igualdad de Oportunidades para Varones y Mujeres” no registran trámite administrativo alguno para la suscripción de los respectivos Acuerdos de Gestión¹⁴.
3. El siete con 69/100 por ciento (7,69%) de los organismos públicos instruidos por la normativa vigente, para la suscripción de Acuerdos de Gestión referidos a la aplicación de la Ley N° 474 denominada “Plan de Igualdad de Oportunidades para Varones y Mujeres” no consta la caratulación y tramitación del Expediente Electrónico correspondiente, aunque registra la suscripción y registración del Acuerdo de Gestión¹⁵.
4. El setenta y seis con 92/100 por ciento (76,92%) de los organismos públicos instruidos por la normativa vigente, para la suscripción de Acuerdos de Gestión referidos a la aplicación de la Ley N° 474 denominada “Plan de Igualdad de Oportunidades para Varones y Mujeres” no completaron

¹³ DECRETO GCBA N° 181/08

¹⁴ Ver CUADRO 1 – ACUERDOS DE GESTION – AÑO 2019

¹⁵ Ver CUADRO 1 – ACUERDOS DE GESTION – AÑO 2019



el Circuito de Trámite vigente en la Dirección General de la Mujer (DGMUJ), toda vez que no se registra continuidad administrativa a partir de la remisión a dichos organismos del Proyecto de Acuerdo de Gestión a suscribir¹⁶.

5. El noventa y dos con 3/100 por ciento (92,3%) de los organismos públicos instruidos por la normativa vigente, para la suscripción de Acuerdos de Gestión referidos a la aplicación de la Ley N° 474 denominada “Plan de Igualdad de Oportunidades para Varones y Mujeres” no suscribieron el Acuerdo de Gestión y, por ende, los mismos no tuvieron la registración correspondiente en la Escribanía General de Gobierno de la Ciudad¹⁷. Vale aclarar que para el período 2020 fueron suscriptos algunos Acuerdos de Gestión¹⁸.
6. Se verifico que, para la elaboración de la “Estrategia para la Igualdad de Género”, si bien existió una coordinación con la máxima autoridad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, no se tuvo constancia del grado de participación de la Dirección General de la Mujer en virtud de lo establecido en el Decreto GCBA N° 181/08.

Del Aspecto Técnico-Presupuestario

7. El etiquetado de las correspondientes aperturas presupuestarias relacionadas con la Perspectiva de Género se registran, solo, en el sistema SIGAFWEB, a través del Código “PPGenero” y no se refleja y/o registra en el reporte del parametrizado de crédito disponible en el Módulo “Presupuesto del SIGAF” como así tampoco en el Listado del Anexo III del Presupuesto 2020 denominado “Distribución Administrativa de Créditos”.

6.3. De la aplicación de los Criterios de Auditoría

Del Sistema de Control

¹⁶ Ver CUADRO 1 – ACUERDOS DE GESTION – AÑO 2019

¹⁷ Ver CUADRO 1 – ACUERDOS DE GESTION – AÑO 2019

¹⁸ Ver ANEXO I

8. Aun, cumplimentándose el Circuito de Trámite para la suscripción y registración de los Acuerdos de Gestión, el criterio adoptado, por la DGOGEPU y la DGUIA, para etiquetar las aperturas presupuestarias correspondientes a la Perspectiva de Género hubiera imposibilitado la aplicación de los procedimientos que permitieran el control de la relación funcional y coherente que debe existir entre la política con perspectiva de género implementada por el GCBA, expresada a través de dichos Acuerdos y las asignaciones y descripciones de los Programas presupuestarios que incluyen las acciones correspondientes.
9. El criterio adoptado, por la DGOGEPU y la DGUIA, para etiquetar las aperturas presupuestarias correspondientes a la Perspectiva de Género, también, no posibilitó el relevamiento, análisis y control de la aplicación por parte de la Dirección General de Estadísticas y Censo, en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 4892 vigente¹⁹.
10. El Ministerio de Hacienda y Finanzas, como autoridad de aplicación de la norma vigente que es objeto de auditoría, no elaboró un Reporte Anual con Perspectiva de Género para visibilizar las acciones implementadas en materia de promover la equidad e igualdad de género y el respeto a la diversidad sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6170²⁰.
11. Por el alto porcentaje de Acuerdos de Gestión no suscriptos, no fue posible relevar, analizar y controlar, cómo se aplicaron los Sistemas de Evaluación, Control y Seguimiento que debe cumplir la DG de la Mujer de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 181/08.

Del Acceso a la Información Pública

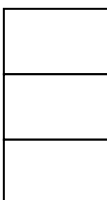
12. El criterio adoptado, por la DGOGEPU y la DGUIA, para etiquetar las aperturas presupuestarias correspondientes a la Perspectiva de Género afectaría los lineamientos y parámetros del Plan de Transparencia Activa.

7. CONCLUSIÓN

Como antecedente para relevar y controlar en las futuras auditorías, se concluye que:

¹⁹ Ley CABA N° 4892. Economía del Cuidado - Impulso de Acciones

²⁰ Ley CABA N° 6170. Artículo 6°: El Poder Ejecutivo elaborará un Reporte Anual con Perspectiva de Género para visibilizar las acciones implementadas en materia de promover la equidad e igualdad de género y el respeto a la diversidad sexual.



Las fechas de suscripción y registración de los Acuerdos de Gestión, correspondientes al período 2020, pueden resultar extemporáneas en relación a los plazos, que anualmente, se determinan en la metodología para la formulación del presupuesto del GCBA, de acuerdo a la normativa vigente. En consecuencia, sería de buena práctica que las unidades ejecutoras y autoridades de aplicación de las normas vigentes relacionadas con la política de perspectiva de género, coordinen y, así adecúen, los procedimientos para que los plazos de aprobación y registración de los Acuerdos de Gestión, como así también, la elaboración de la Estrategia para la Igualdad de Género se ajusten a las pautas, características y plazos del Cronograma elaborado anualmente por el Ministerio de Hacienda y Finanzas para la elaboración del presupuesto público de la Ciudad.

Asimismo, cabe resaltar que aún no se encuentra la normativa que reglamente la aplicación de la Ley 6170, para el Sector Público no alcanzado por el Decreto GCBA N° 181/08, es decir, los Poderes Legislativo y Judicial, las Comunas y los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades.

ANEXO I

Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gen. de la Ciudad de Bs. As.



RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS CON EL OBJETO DE PROPONERSE COMO ANTECEDENTES PARA FUTURAS AUDITORIAS

I. Del PERIODO 2019

Entre los procedimientos a realizar se encontraba la conformación del Universo y Determinación de la muestra de auditoría. De acuerdo al examen realizado quedo verificada la imposibilidad de conformar el Universo y por ende la determinación de la muestra. No obstante y como se indicó anteriormente, con el objeto de proponerse como antecedente para futuras auditorías, se procedió a aplicar los procedimientos detallados para la determinación de la muestra, adoptando como Universo, para el período 2019, los Proyectos de Acuerdo de Gestión que tuvieron registro en los Expedientes Electrónicos informados por la DGMUJ y el Acuerdo de Gestión que, si bien esta registrado en la Escribanía General de Gobierno de la Ciudad, el mismo no tramitó por Expediente Electrónico.

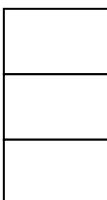
Este procedimiento consiste en cruzar la información y evaluar la razonabilidad del grado de relación funcional que existe entre las acciones de los Acuerdos de Gestión y las acciones detalladas en la Ley N° 474 en el Capítulo “Áreas del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres”. Para ello se seleccionaron cuatro (4) Áreas del gobierno para la evaluación, a saber:

- Acuerdo de Gestión con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
- Proyecto de Acuerdo de Gestión con el Ministerio de Educación e Innovación.
- Proyecto de Acuerdo de Gestión con el Ministerio de Cultura
- Proyecto de Acuerdo de Gestión con el Ministerio de Salud

En los cuadros siguientes se detalla el resultado del procedimiento aplicado:

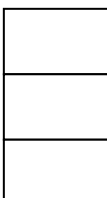
1. Del Acuerdo de Gestión con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Términos del Acuerdo	Ley N° 474
<p>1.- a) Implementar el Programa de Equidad de Género e Inclusión de la Diversidad Sexual apoyándose en la normativa vigente sancionada en el nuevo código urbanístico. b) Reglamentar el código de edificación con perspectiva de género, a través de la inclusión de baños unisex, baños familiares, cambiadores en baños masculinos y lactarios en espacios de trabajo, así como otros aspectos de arquitectura universal</p>	<p>Art 18: <u>La ciudad y las mujeres</u>: Inciso a) Incorporar en la evaluación de las medidas propuestas por el Plan urbano Ambiental las perspectivas y necesidades de las mujeres en su doble rol con relación al equipamiento social, el espacio público y el transporte.</p>
<p>2- Arbitrar los medios necesarios para realizar difusión de material informativo sobre prevención de la violencia contra las mujeres y de los servicios y programas que brinda la Dirección General de la Mujer en el SUBTE. la misma será: audiovisual en SubTV.</p>	<p>Art 16. Violencia y abuso contra las mujeres. Inciso e) Diseñar, realizar convenios y financiar campañas de difusión destinadas a despertar la conciencia que la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos.</p>
<p>3- Sumar a la Dirección General de la Mujer a la Bicicleteada "Chicas en BICI" teniendo presencia y haciendo difusión de los servicios de prevención y asistencia de la Dirección General de la Mujer.</p>	<p>No hay referencia</p>
<p>4- Propiciar los medios y recursos para incorporar la opción "conductora mujer" en la Aplicación BA Taxi para que las pasajeras puedan elegir conductoras mujeres con prioridad.</p>	<p>No hay referencia</p>
<p>5- La Dirección General de la Mujer y la Subsecretaría de Movilidad Sustentable trabajará articuladamente en la implementación de un protocolo de acción para casos de acoso en las diferentes líneas de colectivo que circulan por la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de visibilizar la temática y ofrecer un canal de denuncias ágil y accesible.</p>	<p>Art 16: Violencia y abuso contra las mujeres. Inciso f) Prevenir y sancionar el acoso</p>



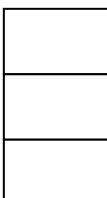
Términos del Acuerdo	Ley N° 474
<p>6- Se llevarán a cabo talleres de capacitación y sensibilización a choferes de colectivos y taxis de la Ciudad, con el objeto de concientizar acerca de las formas estereotipadas de tratamiento hacia la mujer, el acoso callejero y los patrones de movilidad de las mujeres. Para la realización de estas tareas podrá adicionarse la participación de otras áreas de gobierno</p>	<p>No hay referencia</p>
<p>7- Capacitar al cuerpo de agentes de tránsito en perspectiva de género, abarcando las temáticas de igualdad/desigualdad en el ámbito laboral y el acoso callejero, para que ejerzan como preventores en la temática e informen acerca de los dispositivos y programas de la Dirección General de la Mujer.</p>	<p>Art 12: Economía y trabajo. Inciso f) Incorporar la dimensión de género en los programas de trabajo impulsados por el Gobierno de la Ciudad</p>
<p>8- El Ministerio se compromete a participar a la Dirección General de la Mujer en aquellos eventos masivos que se realicen en pos de promover los derechos de las mujeres, la perspectiva de género y la prevención y erradicación de la violencia.</p>	<p>Artículo 16.- Violencia y abuso contra las mujeres. Inciso a) Promover medidas en todos los ámbitos, y particularmente en los medios de comunicación, para modificar los modelos sexistas de conductas sociales y culturales de mujeres y varones.</p>
<p>9- Desarrollar Capacitaciones junto a la DG de la Mujer al personal del MDUYT, con la finalidad de sensibilizar y concientizar sobre los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Género y Violencia ➤ Masculinidades ➤ Acoso Callejero ➤ Diversidad 	<p>Artículo 9.-Objetivos. Inciso b) La participación en condiciones de paridad de mujeres y varones en los procesos de elaboración y transmisión de conocimientos en todos los niveles y en el desarrollo de opciones educativas y profesionales. Inciso f) La investigación y diseño de los programas socio-sanitarios que afectan a las mujeres en particular. Inciso g) El estímulo a la labor de las organizaciones para la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y su participación en la implementación de las acciones previstas en la presente ley.</p>

FUENTE: Elaboración Propia.



2. Del Proyecto de Acuerdo de Gestión con el Ministerio de Educación e Innovación.

Términos del Proyecto de Acuerdo	Ley N° 474
<p>1-Generar encuentros de sensibilización y capacitación a los estudiantes de las escuelas medias de la Ciudad sobre la temática Educación Sexual Integral con el fin de crear vínculos saludables de pareja y libres de toda violencia, salud sexual y reproductiva, diversidad y género y sentimientos y autoestima.</p>	<p>Art 13 Educación, ciencia y tecnología. Inciso d) Incluir la educación sexual en base a los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la presente ley en los planes de enseñanza destinados a adolescentes en el sistema educativo</p>
<p>2-Implementar talleres de prevención de violencia de género y de prácticas no sexistas, para madres, padres de niñas y niños de 45 días a 5 años y para madres y padres de alumnas y alumnos que asistan a las escuelas primarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del "Programa Familias a la Escuela" de EDUCACION</p>	<p>Art 13: Educación, ciencia y tecnología. Inciso b) Producir las modificaciones necesarias en los planes de estudio, programas, método, textos, y material didáctico para promover la igualdad de oportunidades, eliminando los estereotipos sexistas de contenidos y prácticas educativas.</p>
<p>3-Continuar el trabajo en conjunto entre el Centro Integral de la Mujer Arminda Aberastury y el Equipo de Orientación Escolar del D.E.N2 6, a fin de brindar asesoramiento y derivación a las madres y/o tutoras de niñas, niños y adolescentes que estén en seguimiento y requieran asistencia psicológica y/o participación en espacios de reflexión grupal.</p>	<p>Art 16: Violencia y abuso contra las mujeres. Inciso c) Implementar servicios de albergue, asesoría social, psicológica, legal y patrocinio para niñas/os, mujeres víctimas de violencia y abuso.</p>
<p>4-Priorizar el ingreso de mujeres derivadas de los servicios de la Dirección General de la Mujer en los cursos y/o proyectos de Formación Profesional y de Educación no Formal, en los Centros Educativos dependientes de EDUCACION. Asimismo, se arbitrarán los medios necesarios a fin de brindar un cupo de becas (exención de pagos) para la realización de los cursos que se dictan en los Centros Educativos que no reciben financiamiento del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>	<p>Art 13: Educación, ciencia y tecnología. Inciso g) Desarrollar programas adecuados a intereses y necesidades de mujeres adultas, eliminar el alfabetismo, completar niveles educativos, promover acceso a la cultura, trabajo, descanso, recreación</p> <p>Becas: No hay referencias</p>



Términos del Proyecto de Acuerdo	Ley N° 474
5- Capacitar a los equipos docentes en prevención de violencia de género de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Violencia de Género	Art 13: Educación, ciencia y tecnología. Inciso c) Capacitar y sensibilizar a las/los docentes de todos los niveles en esta temática
6-Continuar la articulación entre las áreas a fin de que se priorice el acceso a vacantes en los distintos niveles de educación obligatoria para los niños hijos de mujeres víctimas de violencia de género.	Art 16: Violencia y abuso contra las mujeres. Inciso c: Implementar servicios de albergue, asesoría social, psicológica, legal y patrocinio para niñas/os, mujeres víctimas de violencia y abuso.

FUENTE: Elaboración Propia.

No constan acciones específicas referidas a los siguientes incisos de la Ley 474:

- a) Promover la participación equitativa de mujeres y varones en todos los procesos educativos, de producción y transmisión del conocimiento;
- c) Capacitar y sensibilizar a todos los docentes de todos los niveles en esta temática;
- e) Remover los obstáculos que dificultan el acceso de las mujeres a los niveles más elevados de la docencia y de la investigación en las diversas áreas;
- f) Promover la investigación relacionada con los estudios de género.
- g) Promover la participación de las niñas y de las mujeres en todas las actividades deportivas.

3. Del Proyecto de Acuerdo de Gestión con el Ministerio de Cultura

Términos del Proyecto del Acuerdo	Ley N° 474
1. Trabajar en la elaboración de una agenda cultural con perspectiva de género.	Artículo 14. Cultura y medios de comunicación. Inciso a) Promover una imagen social plural y no discriminatoria de las mujeres y los varones en la cultura y la comunicación.
2. Realizar difusión de los servicios y programas de la Dirección General de la Mujer en los distintos espacios y eventos organizados por el Ministerio de Cultura donde la infraestructura del evento lo permita.	Artículo 14. Cultura y medios de comunicación. Inciso d) Desarrollar iniciativas de capacitación en temáticas de género, para quienes trabajan en medios de comunicación.
3. Invitar a la Dirección General de la Mujer a participar de los eventos masivos organizados por el Ministerio de Cultura, para que realice difusión de los servicios, programas y subprogramas que ofrece y de la Línea 144 de manera presencial y a través de presentación de material audiovisual acordes al público asistente. (BA-FICI, TANGO BA, FERIA DEL LIBRO, etc.).	No hay referencias
4. Destinar espacios culturales, teniendo en cuenta la disponibilidad de cada lugar, para alguna actividad que pueda impulsar la Dirección General de la Mujer	Artículo 14. Cultura y medios de comunicación. Inciso f) Actuar en casos de publicidad o programas que atenten contra la dignidad de las mujeres, transmitan imagen discriminatoria, inciten a la discriminación o promuevan el odio o la violencia por razones de género.
5. Convocar a la Dirección General de la Mujer a participar de las actividades que se desarrollen desde el Ministerio de Cultura en el marco del Día de la Mujer a fin de posibilitar la difusión y promoción de los servicios de la Dirección	No hay referencias

FUENTE: Elaboración Propia.



No constan acciones específicas referidas a los siguientes incisos de la Ley 474:

- b) Procurar la eliminación de los estereotipos que presentan a la mujer como un objeto sexual;
- c) Evitar la utilización de imágenes de mujeres y varones que resulten vejatorias;
- e) Impulsar campañas y programas tendientes a analizar y eliminar los estereotipos existentes sobre las / los adultos mayores, promoviendo la inserción en la sociedad.

4. Del Proyecto de Acuerdo de Gestión con el Ministerio de Salud

Términos del Proyecto de Acuerdo	Ley N° 474
<p>1. Facilitar el acceso libre y gratuito de la población al cuidado de su salud sexual y reproductiva, brindando información y asesoramiento profesional para la elección y provisión del método anticonceptivo adecuado.</p>	<p>Art 15: Salud. Inciso a) Promover un enfoque integral de la problemática de la salud de la mujer, que atienda sus necesidades específicas a lo largo de la vida.</p>
<p>2. Ofrecer, en conjunto con la Dirección General de la Mujer, capacitaciones sobre Salud Sexual Integral desde la perspectiva de género a residentes y concurrentes de hospitales públicos y CeSACs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ofrecer capacitaciones a los equipos técnicos del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano en la temática de Salud Sexual y Reproductiva, SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual. Continuar desarrollando las acciones de sensibilización y difusión con entrega de material en prevención de la violencia contra las mujeres y promoción de vínculos saludables en salas de espera de los CeSACs y hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>	<p>Art 15: Salud. Inciso i) Desarrollar programas de capacitación destinados a sensibilizar y formar a los agentes de los equipos de salud y representantes de organizaciones comunitarias en el cuidado y atención de la salud femenina, desde un enfoque que integre los avances en el conocimiento de la relación entre salud y género.</p>

Términos del Proyecto de Acuerdo	Ley N° 474
3. Desarrollar acciones de articulación con la Casa de Medio Camino “Juana Manso”, Unidad Convivencial perteneciente a la Dirección General de la Mujer, con el objetivo de que las mismas favorezcan la atención de las mujeres, niñas, niños y adolescentes alojadas/os en dicho dispositivo en el Hospital General de Agudos “Dr. Vélez Sarsfield” y los centros de Salud cercanos.”.	No hay referencia
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que las mujeres, niñas, niños y adolescentes alojadas/os en el Refugio para Mujeres, Niñas y Niños en Situación de Trata con Fines de Explotación Sexual, “Tita Merello”, reciban atención médica prioritaria en el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero	No hay referencia
5. Continuar con el trabajo realizado en años anteriores, desde el Área Programática del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich” junto al Refugio “Mariquita Sánchez”, perteneciente a la Dirección General de la Mujer, respecto a la atención pediátrica de las/os niñas/os allí alojadas/os.	No hay referencia
6. Proveer a la Dirección General de la Mujer de preservativos y materiales de comunicación sobre salud sexual y reproductiva, ITS, VIH Sida, embarazo adolescente y otras temáticas relacionadas, desde la Coordinación de Salud Sexual, SIDA e ITS.	Art. 15: Salud. Inciso h) Difundir y promover medidas que prevengan las enfermedades de transmisión sexual, entre ellas el VIH/SIDA.
7. Informar y participar a la Dirección General de la Mujer de los eventos nacionales e internacionales que realice el Ministerio de Salud, cuando en estos se trabajen temáticas de género	No hay referencia

FUENTE: Elaboración Propia.

No constan acciones específicas referidas a los siguientes incisos:

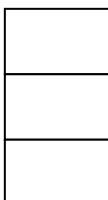
- b) Desarrollar investigación específica sobre la salud de las mujeres e incorporar la variable género en todas las investigaciones sobre salud.
- c) Garantizar la atención del embarazo, el parto y el puerperio.
- d) Velar para que no se efectúen estudios relativos a la salud que puedan ser utilizados con fines discriminatorios.
- e) Difundir y promover los derechos sexuales y reproductivos y prevenir el embarazo adolescente.
- f) Promover el acceso de mujeres y varones a la información y educación para la salud, en especial la salud reproductiva y sexual, la salud mental y la salud laboral.
- g) Implementar programas de información y educación sanitaria para la prevención y detección precoz de enfermedades.

Como, además, de los Acuerdos de Gestión existió otra fuente de información relacionada con la Política de Género en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires como la “Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019” también se les aplicó el mismo procedimiento que para los Acuerdos de Gestión. A continuación se detalla el resultado de los mismos:

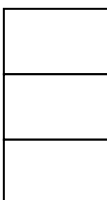
En el siguiente cuadro se muestra el resultado de la evaluación de la relación funcional que existe entre las acciones dispuestas en la Ley N° 474 y las acciones propuestas en la “Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019”, que están basadas en tres tipos de autonomía:

- FISICA,
- ECONOMICA
- DE TOMA DE DECISIONES.

Ley N° 474	Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019	
	Descripción	Autonomía
Artículo 8°. Interpretación. Los poderes e instituciones de la Ciudad deben dar a las leyes, decretos, reglamentos, actos administrativos y todo otro acto jurídico, la interpretación que resulte más favorable a la igualdad real de oportunidades y de trato entre mujeres y varones.	Brindar a las mujeres niñas y adolescentes víctimas de violencias de género y/o de vulneración de derechos un servicio integral de Justicia, con perspectiva de género y de manera centralizada, ágil, efectiva y de calidad.	AUTONOMIA FISICA Inauguración del Centro de Justicia de la Mujer en marzo de 2019.
Artículo 9°. - Objetivos del Plan de Igualdad: d) El reparto equitativo de las tareas y responsabilidades domésticas y familiares.	Espacios públicos educativos y de cuidado destinados a niños y niñas, que permitan reducir la carga de cuidados familiares que suelen recaer sobre las madres, posibilitando su mejor conciliación de la vida laboral y familiar	AUTONOMIA ECONOMICA Promover la corresponsabilidad en los cuidados a través de la ampliación de las licencias y la delegación de la decisión de su uso en el grupo familiar
Capítulo II - Áreas del Plan de Igualdad. Artículo 10.- Derechos humanos. En el área de Derechos Humanos deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a: a) Difundir y promover el conocimiento de los derechos humanos con perspectiva de género.	Campaña en vía pública por el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” realizada cada 25 de noviembre desde 2016 hasta la actualidad	AUTONOMIA ECONOMICA



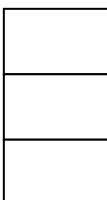
Ley N° 474	Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019	
	Descripción	Autonomía
b) Capacitar en derechos humanos con perspectiva de género a los/las agentes públicos, incluidos/as los funcionarios/as del Poder Judicial, el personal policial, de seguridad y penitenciario.	Capacitaciones a agentes que prestan servicios en la Policía de la Ciudad	AUTONOMIA ECONOMICA
Artículo 12.- Economía, trabajo. En las áreas de Economía y Trabajo deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a: a) Incluir la perspectiva de género en la elaboración y planificación de políticas referidas a los derechos laborales y económicos.	Julio de 2019 el Gobierno porteño aprobó por resolución (N° 1-MSGC/2019) un protocolo que fortalece, reconoce y garantiza los derechos de las mujeres y las personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+ a una vida libre de violencias de género en el ámbito laboral, y busca eliminar prácticas de discriminación, hostigamiento y violencia de género	AUTONOMIA FISICA Protocolo de Actuación para la Prevención, Abordaje y Erradicación de la Violencia de Género en el Ámbito Laboral
b) Promover el pleno goce de los derechos sociales y económicos, garantizar el acceso y equilibrar cualitativa y cuantitativamente la participación de mujeres y varones en el ámbito laboral.	Promover la corresponsabilidad en los cuidados a través de la ampliación de las licencias y la delegación de la decisión de su uso en el grupo familiar	AUTONOMIA ECONOMICA Licencias y cuidados compartido en empleados de la ciudad
g) Alentar la participación de las mujeres en el mundo empresarial, microempresas y cooperativas.	Implementación de un nuevo producto crediticio y promoción de un programa de capacitación para mujeres emprendedoras. Brindar herramientas formativas sobre herramientas financieras	AUTONOMIA ECONOMICA



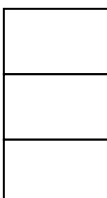
Ley N° 474	Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019	
	Descripción	Autonomía
h) Promover un mayor acceso de las mujeres a ocupaciones no tradicionales y a las nuevas tecnologías.	Inclusión y capacitación de mujeres en oficios no tradicionales	AUTONOMIA ECONOMICA Impulso a la participación de las mujeres en sectores masculinizados del ámbito laboral
j) Brindar a las mujeres asesoramiento y formación para garantizarles el acceso igualitario al crédito, a la propiedad, a los programas de desarrollo y al control de los recursos productivos.	Impulsar la autonomía económica de las mujeres a través del acceso a herramientas financieras y apoyo a sus emprendimientos económicos. Implementación de un nuevo producto crediticio y promoción de un programa de capacitación para mujeres emprendedoras. · Brindar herramientas formativas sobre herramientas financieras	AUTONOMIA ECONOMICA
k) Asesorar y orientar a las mujeres, y a las jóvenes en particular, en la búsqueda de empleo y los derechos laborales que le asisten.	Promover la inserción laboral de las mujeres y las condiciones para el ejercicio igualitario de los derechos en el ámbito laboral, libre de discriminaciones y violencias	AUTONOMIA ECONOMICA Oficinas de asesoramiento laboral y conflictividad laboral
l) Remover los obstáculos materiales y culturales que impiden conciliar la vida laboral y familiar de varones y mujeres.	Impulsar la lactancia materna y la conciliación de la vida laboral y familiar durante la primera infancia de hijos e hijas del personal de la ciudad y personas que transitan los edificios públicos de la ciudad.	AUTONOMIA ECONOMICA Lactarios en edificios gubernamentales

Ley N° 474	Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019	
	Descripción	Autonomía
<p>Artículo 13.- Educación, ciencia y tecnología.</p> <p>En las áreas de Educación, Ciencia y Tecnología deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:</p> <p>a) Promover la participación equitativa de mujeres y varones en todos los procesos educativos y de producción y transmisión del conocimiento.</p>	Equipos referentes de ESI en todas las escuelas públicas y privadas	AUTONOMIA FISICA
<p>b) Producir las modificaciones necesarias en los planes de estudio, programas, métodos, textos y material didáctico para promover la igualdad de oportunidades, eliminando los estereotipos sexistas de los contenidos y las prácticas educativas.</p>	Diseño curricular con enfoque en ESI en el Plan Personal de Aprendizaje	AUTONOMIA FISICA
<p>c) Capacitar y sensibilizar a los/las docentes de todos los niveles en esta temática.</p>	Creación de una Coordinación General ESI dentro de la estructura orgánica dentro del Gobierno de la Ciudad	AUTONOMIA FISICA
<p>d) Incluir la educación sexual en base a los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la presente ley en los planes de enseñanza destinados a adolescentes en el sistema educativo.</p>	Promover la modificación de los patrones socioculturales y estereotipos con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros	AUTONOMIA FISICA

Ley N° 474	Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019	
	Descripción	Autonomía
<p>Artículo 14.- Cultura y medios de comunicación.</p> <p>En las áreas de Cultura y Comunicación deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a</p> <p>d) Desarrollar iniciativas de capacitación en la temática de género para quienes trabajan en los medios de comunicación.</p>	<p>Campaña de comunicación “Goza de tus derechos” difundida en vía pública y redes sociales, con el objetivo de sensibilizar y brindar información sobre servicios de salud y recursos disponibles.</p>	<p>AUTONOMIA FISICA</p>
<p>e) impulsar campañas y programas tendientes a analizar y eliminar los estereotipos existentes sobre los/as adultos/as mayores, promoviendo su inserción en la sociedad.</p>	<p>Brindar asesoramiento, contención, orientación y espacios de reflexión con adolescentes y jóvenes. Generar sensibilización en la ciudadanía sobre las manifestaciones de la violencia de género a través de campañas en vía pública</p>	<p>AUTONOMIA FISICA programa “Noviazgos Sin Violencia” brinda asistencia, orientación y acompañamiento a adolescentes de entre 14 y 21 años que viven o vivieron situaciones de violencia física, emocional o sexual en sus parejas</p>
<p>Artículo 15.- Salud.</p> <p>En el área de Salud deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:</p> <p>e) Difundir y promover los derechos sexuales y reproductivos y prevenir el embarazo adolescente.</p>	<p>Disminuir la tasa de embarazos adolescentes</p>	<p>AUTONOMIA FISICA</p>



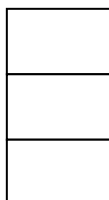
Ley N° 474	Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019	
	Descripción	Autonomía
f) Promover el acceso de mujeres y varones a la información y educación para la salud, en especial la salud reproductiva y sexual, la salud mental y la salud laboral.	El Plan Integral de Salud Sexual y Reproductiva es un acuerdo interministerial liderado por el Ministerio de Salud de la Ciudad con el objetivo de poner en agenda pública estrategias para la prevención de embarazos no deseados, difusión de métodos anticonceptivos	AUTONOMIA FISICA Plan interministerial de Educación sexual
h) Difundir y promover medidas que prevengan las enfermedades de transmisión sexual, entre ellas el VIH/SIDA.	Fomentar el cuidado y la responsabilidad en el ejercicio de la sexualidad saludable, promoviendo la paternidad/maternidad responsable y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual	AUTONOMIA FISICA en el marco del Programa “Educación Sexual Integral”, se creó la figura institucional de la “Coordinación de Educación Sexual Integral”,
Artículo 16.- Violencia y abuso contra las mujeres En relación a la Violencia y Abuso contra las mujeres deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:	Policía de la Ciudad dispone una Comisaría Comunal en cada una de las 15 comunas, incorporando una Sección de Protección Familiar y Género. Paralelamente, estas Comisarías reciben apoyo de entre dos y cinco Comisarías Vecinales, contando con un total de 43 Seccionales en toda la Ciudad de Buenos Aires.	AUTONOMIA FISICA Sección de protección familia y genero



Ley N° 474	Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019	
	Descripción	Autonomía
b) Garantizar el acceso a las víctimas de violencia a los sistemas judiciales en condiciones de seguridad y confidencialidad.	Brindar a las mujeres niñas y adolescentes víctimas de violencias de género y/o de vulneración de derechos un servicio integral de Justicia, con perspectiva de género y de manera centralizada, ágil, efectiva y de calidad.	AUTONOMIA FISICA CENTRO JUSTICIA DE LA MUJER
c) Implementar servicios de albergues, de asesoría social, psicológica, legal y patrocinio para las niñas, niños y mujeres víctimas de violencia y abuso.	Los Centros Integrales de la Mujer brindan asistencia psicológica individual y grupal, orientación legal y acompañamiento a mujeres en situación de violencia doméstica y/o sexual. Cada Centro Integral de la Mujer cuenta con un equipo técnico interdisciplinario compuesto por psicólogas, abogadas, trabajadoras sociales, con el propósito de brindar un abordaje integral a cada una de las mujeres que se acercan al espacio. Allí las mujeres pueden acudir para obtener información y asesoramiento sobre sus derechos. El asesoramiento es personalizado e incluye espacios de terapia individual, grupos de ayuda mutua,	AUTONOMIA FISICA Centro Integral de la Mujer

Ley N° 474	Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019	
	Descripción	Autonomía
d) Promover servicios de orientación y rehabilitación para los autores de actos de violencia.	Asistencia a varones que han ejercido violencia: está destinado a varones de 18 a 65 años que tengan la firme convicción de querer cambiar sus conductas violentas. El dispositivo brinda información, orientación, contención, asesoramiento y abordaje psicológico grupal en la temática de la violencia masculina intrafamiliar con el fin de lograr el cese de la violencia.	AUTONOMIA FISICA
f) Prevenir y sancionar el acoso sexual.	Actualización del código contravencional de CABA ley 1472. agravando las sanciones para el acoso sexual en vía pública, y creando nuevas figuras, como el ciber-acoso y las pegatinas de oferta sexual	AUTONOMIA FISICA Actualización del código contravencional

Ley N° 474	Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019	
	Descripción	Autonomía
<p>Artículo 17.- Grupos vulnerables.</p> <p>Deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:</p> <p>a) Promover la inserción social de las mujeres afectadas por procesos de marginación o exclusión y facilitar su acceso al trabajo, a la salud, a la educación y a la capacitación, al crédito y a la cultura.</p>	<p>Reparación económica de niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas colaterales de femicidios.</p> <p>Ley 6.134. En este marco, se creó el régimen de reparación económica destinado a hijos e hijas de víctimas de femicidios menores de 21 años, o con discapacidad –sin límite de edad-. El Gobierno de la Ciudad otorga la reparación, que consiste en un haber jubilatorio mínimo mensual y comienza a regir desde el momento del procesamiento del femicida</p>	<p>AUTONOMIA FISICA subsidios entregados a hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidios</p>
<p>b) Implementar acciones dirigidas a atender problemáticas específicas de mujeres jefas de hogar de bajos recursos, mujeres de la tercera edad, madres adolescentes, mujeres inmigrantes, mujeres niñas y niños en la calle y mujeres niñas y niños en situación de prostitución.</p>	<p>Espacios públicos educativos y de cuidado destinados a niños y niñas, que permitan reducir la carga de cuidados familiares que suelen recaer sobre las madres, posibilitando su mejor conciliación de la vida laboral y familiar</p>	<p>AUTONOMIA FISICA Esquema de cuidado equitativo</p>
<p>b) Implementar acciones dirigidas a atender problemáticas específicas de mujeres jefas de hogar de bajos recursos, mujeres de la tercera edad, madres adolescentes, mujeres inmigrantes, mujeres niñas y niños en la calle y mujeres niñas</p>	<p>Espacios públicos educativos y de cuidado destinados a niños y niñas, que permitan reducir la carga de cuidados familiares que suelen recaer sobre las madres, posibilitando su mejor conciliación de la vida laboral y familiar</p>	<p>AUTONOMIA FISICA Esquema de cuidado equitativo</p>



Ley N° 474	Estrategia para la Igualdad de Género 2018-2019	
	Descripción	Autonomía
y niños en situación de prostitución.		
<p>Artículo 18.- La ciudad y las mujeres:</p> <p>En las áreas de la formulación y gestión de las políticas urbanas, de descentralización, diseño y construcción del espacio público, la infraestructura social, los servicios administrativos y el transporte, se desarrollarán las siguientes políticas y acciones:</p> <p>a) Incorporar en la evaluación de las medidas propuestas por el Plan Urbano Ambiental las perspectivas y necesidades de las mujeres en su doble rol con relación al equipamiento social, el espacio público y el transporte.</p>	Línea de alerta de acoso en el transporte público	AUTONOMIA FISICA: Erradicar el acoso sexual callejero a través de un cambio cultural.

FUENTE: Elaboración Propia.

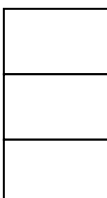
II. Del PERIODO 2020

En el año 2020 se encontraba vigente la Ley de Ministerios N° 6292 que tuvo vigencia a partir del 09 de diciembre del 2019²¹.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley mencionada, los diez (10) Ministerios y seis (6) Secretarías instruidas a firmar los Acuerdos de Gestión para el período 2020 serían:

1. Ministerio de Coordinación o Jefatura de Gabinete de Ministros

²¹ Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) N° 5757 del 09/12/19.



2. Ministerio de Hacienda y Finanzas
3. Ministerio de Justicia y Seguridad
4. Ministerio de Salud
5. Ministerio de Educación
6. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción
7. Ministerio de Cultura
8. Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat
9. Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana
10. Ministerio de Gobierno
11. Secretaría General y Relaciones Internacionales.
12. Secretaría Legal y Técnica.
13. Secretaría de Medios.
14. Secretaría de Asuntos Estratégicos.
15. Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana.
16. Secretaría de Ambiente

II.1. Del Circuito de Trámite

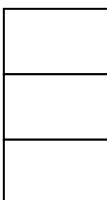
Se procedió a efectuar el relevamiento de la documentación e información suministrada por ambas unidades ejecutoras, con el objeto de verificar el cumplimiento del Circuito de Trámite informado por la DGMUJ, para el período 2020.

A continuación se muestran en el cuadro siguiente el resultado de la aplicación del procedimiento antes indicado:



CUADRO 3 - ACUERDOS DE GESTION – AÑO 2020

N°	MINISTERIO	EE	FECHA DE CARATULACION	INFORME ELEVACION DEL PROYECTO DE ACUERDO	FECHA FIRMA ACUERDO	FECHA DE ELEVACION A DG ESC. GRAL	RE G. ES- CRIBANIA
1	De Coordinación	EX-2020-25855803-GCABA-DGMUJ	27/10/2020	IF-2020-29137973-GCABA-DGE-GRAL	27/11/2020	02/12/2020	SI
2	Hacienda y Finanzas	-----	-----	-----	-----	-----	NO
3	Justicia y Seguridad	EX-2020-25803500-GCABA-DGMUJ	26/10/2020	-----	-----	-----	NO
4	Salud	EX-2020-25855009-GCABA-DGMUJ	27/10/2020	IF-2020-29052697-GCABA-DGE-GRAL	27/11/2020	01/12/2020	SI
5	Educación	EX-2020-25801764-GCABA-DGMUJ	26/10/2020	IF-2020-29140457-GCABA-DGE-GRAL	27/11/2020	02/12/2020	SI
6	Desarrollo Económico y Producción	EX-2020-25889144-GCABA-DGMUJ	27/10/2020	IF-2020-30636440-GCABA-DGE-GRAL	16/12/2020	21/12/2020	SI
7	Cultura	EX-2020-25893070-GCABA-DGMUJ	27/10/2020	IF-2020-30927725-GCABA-DGE-GRAL	18/12/2020	23/12/2020	SI
8	Desarrollo Humano y Hábitat	-----	-----	-----	-----	-----	NO



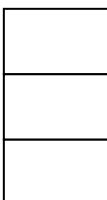


CUADRO 3 - ACUERDOS DE GESTION – AÑO 2020

N°	MINISTERIO	EE	FECHA DE CARATULACION	INFORME ELEVACION DEL PROYECTO DE ACUERDO	FECHA FIRMA ACUERDO	FECHA DE ELEVACION A DG ESC. GRAL	RE G. ES- CRI BANIA
9	Espacio Público e Higiene Urbana	EX 2020-25789838-GCABA-DGMUJ	26/10/2020	IF-2020-29129290-GCABA-DGE-GRAL	27/11/2020	02/12/2020	SI
10	Gobierno	EX-2020-25795278-GCABA-DGMUJ	26/10/2020	IF-2020-29134944-GCABA-DGE-GRAL	27/11/2020	02/12/2020	SI
SECRETARIA							
1	General y Rel. Internacionales	EX-2020-25893172-GCABA-DGMUJ	27/10/2020	IF-2020-29136577-GCABA-DGE-GRAL	27/11/2020	02/12/2020	SI
2	Legal y Técnica	-----	-----	-----	-----	-----	NO
3	De Medios	-----	-----	-----	-----	-----	NO
4	Asunto Estratégicos	-----	-----	-----	-----	-----	NO
5	Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana	EX-2020-25798165-GCABA-DGMUJ	26/10/2020	IF-2020-29131480-GCABA-DGE-GRAL	27/11/2020	02/12/2020	SI
6	De Ambiente	-----	-----	-----	-----	-----	NO

FUENTE: Información DGMUJ y DGESCGRAL. Elaboración Propia.

Respecto a la información y documentación puesta a disposición por la DGESCGRAL se verificó que existe coincidencia con la información y documentación puesta a disposición por la DGMUJ.



Del relevamiento y control realizado se verifica que del total de dieciséis (16) organismos públicos instruidos por la normativa vigente, para la suscripción de Acuerdos de Gestión referidos a la aplicación de la Ley N° 474 denominada “Plan de Igualdad de Oportunidades para Varones y Mujeres”, con nueve (9) organismos, la DGMUJ/MHyDH cumplieron con el Decreto GCBA N° 181/08, suscribiendo los Acuerdos de Gestión y completando el Circuito de Trámite, con la registración de los mismos en la Escribanía General de Gobierno de la Ciudad. Con un (1) ministerio, caratuló el Expediente Electrónico pero no avanzó con el resto de la tramitación. Respecto a dos (2) ministerios y cuatro (4) secretarías, seis (6) organismos en total, la Dirección General de la Mujer/Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, incumplieron con las instrucciones y disposiciones del Decreto GCBA N° 181/08, toda vez que no suscribieron el Acuerdo de Gestión y, por ende, los mismos no tuvieron la registración correspondiente en la Escribanía General de Gobierno de la Ciudad.

II.2. Del Universo y Determinación de la Muestra de Auditoría

Se determinó que la cantidad de Ministerios y Secretarías, dependientes del Poder Ejecutivo, que estaban instruidas legalmente para suscribir con la Autoridad de Aplicación los Acuerdos de Gestión, “(...) *en los que se especifiquen las líneas en materia de género a desarrollar en cada Área Temática, según los programas planificados para cada año. (...)*” eran diez (10) y seis (6) respectivamente.

El Universo a auditar, de acuerdo al objeto y objetivo del presente Proyecto de Auditoría, el marco de referencia y los criterios de auditoría adoptados, debería estar conformado por los dieciséis (16) Acuerdos de Gestión que cumplan con las condiciones necesarias y suficientes de, estar suscriptos con fechas compatibles con los plazos determinados en las pautas metodológicas para la formulación del Proyecto de Presupuesto para el año 2021, registrados en la Escribanía General de Gobierno de la Ciudad y que hayan cumplido en la tramitación con el Circuito de Trámite detallado y explicitado oportunamente por la Dirección General de la Mujer dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, durante el año 2020, para, a posteriori, aplicar los procedimientos relacionados con el objeto del presente proyecto de auditoría, indicados en capítulos anteriores.

La muestra se determinará de acuerdo a la razonabilidad de la evaluación del grado de relación funcional que existe entre las acciones de los Acuerdos de Gestión y las acciones detalladas en la Ley N° 474 en el Capítulo “Áreas del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres”.
